



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

APLICACION DE LA SOCIOLOGIA AL SISTEMA
PENITENCIARIO MEXICANO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE RAFAEL AMBRIZ MORALES



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

APLICACION DE LA SOCIOLOGIA AL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO:

I N D I C E :

I N T R O D U C C I O N :

CAPITULO PRIMERO:

P A G I N A :

LAS FUERZAS SOCIALES - - - - -	3
ESTRUCTURAS Y FUNCIONES UNIVERSALES - - - - -	8
A.- LA RENOVACION DE LA POBLACION - - - - -	9
B.- LA SOCIALIZACION DE LA NUEVA POBLACION - - - - -	9
C.- LA CONSERVACION DE UN SISTEMA DE FINALIDAD - - - - -	10
D.- PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS - - - - -	10
E.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN - - - - -	10

CAPITULO SEGUNDO:

CONCEPTO GENERAL DE LA INVESTIGACION SOCIAL - - - - -	18
A.- EL ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACION SOCIAL DIRECTA EN MEXICO - -	18
B.- LOS DOS GRANDES CAMPOS DE LA INVESTIGACION SOCIAL EN MEXICO - - -	21
ACERCAMIENTO SOCIO-PSIQUIATRICO A LA ORGANIZACION DE LA PERSONALIDAD-	28
A.- OBSERVACIONES CLINICAS EMPIRICAS - - - - -	28
B.- ALGUNAS HIPOTESIS SOBRE LA ORGANIZACION DE LA PERSONALIDAD - - -	29
TEORIA SOCIOLOGICA SOBRE LA PSICOPATIA - - - - -	30
ORIGENES SOCIALES E INDIVIDUALES DE LA NEUROSIS - - - - -	31
LOS FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN EN LA RPODUCCION Y DESARROLLO DE	
LA CONDUCTA DELICTIVA - - - - -	33

CAPITULO TERCERO:

P A G I N A :

EL DELITO - - - - -	35
A.- NOCION VULGAR - - - - -	35
B.- NOCION JURIDICA DEL DELITO - - - - -	35
C.- DEFINICION SOCIOLOGICA - - - - -	37
D.- DELITOS COMUNES - - - - -	38
E.- DELITOS MILITARES - - - - -	38
F.- DELITOS POLITICOS - - - - -	39
G.- DELITO SOCIAL - - - - -	40
LA LUCHA CONTRA EL DELITO - - - - -	40
A.- NOCIONES - - - - -	40
B.- LA PENA - - - - -	41
C.- MEDIDA DE SEGURIDAD - - - - -	45
D.- PENA CAPITAL - - - - -	45
E.- LA PENA DE PRISION - - - - -	45

CAPITULO CUARTO:

REGIMEN PENITENCIARIO - - - - -	52
A.- CONCEPTO DE REGIMEN PENITENCIARIO - - - - -	52
B.- HISTORIA - - - - -	52
C.- DIVERSAS INNOVACIONES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO - - - - -	54
1.- JOHN HOWARD - - - - -	54
2.- SISTEMA CELULAR O FILADELFICO - - - - -	55
3.- SISTEMA DE AUBURN - - - - -	55
D.- LA POBLACION PENAL - - - - -	56
1.- EL TRABAJO - - - - -	60
2.- EL PROBLEMA SEXUAL - - - - -	62
3.- LA DISCIPLINA - - - - -	64
E.- LA SITUACION PENITENCIARIA NACIONAL - - - - -	67
I.- EL EXPERIMENTO DEL PENAL DE TOLUCA - - - - -	70
II.- LA REFORMA PENAL DE 1971 - - - - -	71

1.- REGIMEN DE COORDINACION - - - - -	72
2.- PERSONAL PENITENCIARIO - - - - -	73
3.- SISTEMA PENITENCIARIO - - - - -	74
4.- ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO - - - - -	78
5.- ASISTENCIA A LIBERADOS - - - - -	87
6.- REMISION PARCIAL DE LA PENA - - - - -	84
CONCLUSIONES - - - - -	86
BIBLIOGRAFIA - - - - -	89

I N T R O D U C C I O N

La sociología en la actualidad ha dejado de ser una ciencia puramente teórica, para convertirse en una ciencia práctica, esto es en base a la realización de las investigaciones sociales tendientes a buscar la forma de un mejor ordenamiento del ser social.

Aplicando en lo particular al ser social que se encuentra recluso, y al aparato que lo mantiene a través de un determinado régimen penitenciario, ésto nos conduce a buscar el mejoramiento de los sistemas y el perfeccionamiento de los métodos, para lograr con ello que el delincuente que ingrese a este régimen penitenciario, sea devuelto al conglomerado social en un ser deseoso de que con su participación tomada en consideración, se logre el mejoramiento individual a que se aspira, logrando con ello un avance progresista de la sociedad, al readmitir en su seno, a un ser que por diversas razones fue apartado de ella por cometer un delito sancionado por nuestras leyes, pero que con la debida aplicación de un sistema penitenciario es entregado al ser humano visto por sí mismo, y dejado en la purga de su condena el delito que lo separó de la sociedad.

La idea de adoptar como tema de esta tesis el estudio de la aplicación de la sociología al sistema penitenciario mexicano, surgió del interés por conocer más a fondo los avances que se han logrado en las prisiones, para humanizar y sistematizar el régimen penitenciario en las diversas entidades de la República.

CAPITULO PRIMERO

LAS FUERZAS SOCIALES

ESTRUCTURAS Y FUNCIONES UNIVERSALES

- A.- LA RENOVACION DE LA POBLACION.
- B.- LA SOCIALIZACION DE LA NUEVA POBLACION.
- C.- LA CONSERVACION DE UN SISTEMA - DE FINALIDAD.
- D.- PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS.
- E.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN.

CAPITULO PRIMERO

LAS FUERZAS SOCIALES :

La sociología como nosotros la entendemos, no es un ornato, sino un tratado de la vida real. No es una idea abstracta a base de elaboraciones de laboratorio, sino un conjunto de principios -- concretos, de conocimientos científicos de explicaciones de hechos sociales de inmediata aplicación en la vida cotidiana.

Las fuerzas sociales juegan en esta interpretación de la sociología un rol decisivo. Es decir, que hay que comprenderla, -- utilizarla y vibrar con ella.

Pero las fuerzas sociales son peligrosas de usos, cuando no se conoce su naturaleza y sus proyecciones. Es peligroso abrir la caja de pandora (las pasiones humanas) cuando no se dispone de los medios y de los conocimientos para volver a dominarles.

Por eso en resumen, es preciso no olvidar los siguientes caracteres de las fuerzas sociales en acción.

- 1.- Tienen una base psíquica.- Muchos creen aún que -- las fuerzas sociales tienen una base económica --- (MARXISMO Y CAPITALISMO) o una base política (SOCIALISMO DE ESTADO EN GENERAL) y no es así, las -- fuerzas sociales son esencialmente psíquicas y a la vez secundariamente económicas, políticas o biológicas, según el caso.

Su campo de acción en el plano mental y en el de los sentimientos, y sólo accidentalmente en el plano físico.

2.- Tienen una fuerza de reacción extraordinaria.

En lo general toda fuerza se mide por la resistencia que encuentra.

Pero las fuerzas sociales provocan reacciones sociales de extraordinario poder:

- a) Por su contenido psíquico, cuyo expansionismo es de una potencia extraordinaria e incalculable.
- b) Por su carácter social que extiende sus efectos a planos insospechados.

La violencia de toda reacción psíquica social está en proporción inversa a la cultura del individuo o del medio. A mayor cultura menor reacción a menor cultura mayor violencia en la reacción.

En general toda reacción social es y será siempre superior al estímulo social que la provoca.

- 3.- Todas las fuerzas sociales son interdependientes y están ligadas entre sí. Las fuerzas sociales forman verdaderas cadenas de fuerza.- No hay ninguna fuerza social pura. En toda fuerza social hay --- fuerzas sociales biológicas, socio-morales y socio-políticas.

El mundo es una red de fuerzas sociales en tensión: Estímulos económicos, políticos, religiosos, culturales, pudiendo producir en cualquier momento repercusiones insospechadas, según el clima social de cada pueblo en planos totalmente diversos al inicial.

- 4.- Una fuerza dada puede transmitirse sea en otra fuerza o en otro impulso dentro de la misma fuerza. La metamorfosis involuntaria de los estímulos o sentimientos es uno de los fenómenos más interesantes de las fuerzas sociales.

Un impulso se transforma, sin esfuerzo consciente del individuo o del grupo. El mismo impulso sin dejar de ser operante, pasa a significar totalmente algo diferente de lo que significa en sus primeras manifestaciones.

Por ejemplo, el problema del libido en el psicoanálisis individual y social. Por medio de la sublimación, un impulso bestial, destructor, puede transformarse en un impulso espiritual y creador.

No es extraño encontrar en las fuerzas sociales no y a la transmutación de fines y valores de la misma fuerza, sino simplemente el paso de una fuerza a otra. Un conflicto del trabajo puede tener toda la apariencia de un conflicto económico y ser en la realidad un conflicto de tipo político. A la inversa, ciertos malestares políticos re

visten las apariencias de conflictos particulares y ser en la realidad conflictos de tipo económico.

Las fuerzas sociales pueden cambiar radicalmente de base sin que se percaten de ello muchas veces las mismas partes que actúan en el conflicto.

5.- Tendencia al equilibrio de las fuerzas sociales.- Cuando encuadre de fuerzas contrapuestas se llega a una relativa inmovilidad, decimos que se ha producido un equilibrio.

En el orden económico es fácil descubrir este fenómeno. En el mundo económico nos movemos al nivel de la fuerza económica -- (PRINCIPIO ADMINISTRATIVO) y no al nivel de la justicia económica (PRINCIPIO LABORAL). De ahí que las fuerzas no reaccionen sino por efecto de otra fuerza contraria.- Los patrones no ceden, sino ante la fuerza materializada de los grupos de obreros.

En el orden político internacional vemos como se forman alianzas y coaliciones de pueblos para obtener el equilibrio de las naciones, sólo se respeta las que están -- respaldadas por otro conjunto de naciones. En el orden político interno, la base del Derecho constitucional moderno es el equilibrio de los poderes.

El ejecutivo controla al legislativo y al poder judicial, el legislativo controla a los otros dos, y el judicial controla a su

vez al ejecutivo y al poder legislativo.- En un sentido más inmediato los grupos políticos de cada país forman alianzas y -- frentes nacionales, coaliciones y frentes populares, con el fin de oponer fuerzas - contra fuerzas.

- 6.- La paradoja de las fuerzas sociales.- Muchas veces las medidas directas provocan paradójicamente la regularización del mismo problema que se deseaba evitar y resolver.

Ejemplo: La intervención del Estado en la fijación de los precios de los artículos de primera necesidad, los hace subir, la persecución a ciertos partidos o a ciertas religiones aumenta el número de prosélitos. (En la psicología individual conocemos las cosas de el desquite psicológico) represiones de acuerdo con Freud y como ejemplo tenemos el de un militar que es terror de sus subalternos en el cuartel, mientras que en su casa es un esclavo de su esposa o de su hijo.

En las fuerzas sociales ocurre el mismo fenómeno y esto es lo que provoca las paradojas de las fuerzas sociales.

- 7.- Tendencia a la concentración de las fuerzas sociales.- Todas las fuerzas sociales tienden a la concentración de la unidad.

Las razas humanas pueden discutir cual es más pura o superior. Pero de hecho todas se siguen mezclando y se tiende a un mestizaje universal insensible.

En el campo económico vemos como el capital tiende a concentrarse cada vez más en unas pocas manos, creando los TRUST y los trabajadores en unirse en grandes confederaciones internacionales.

ESTRUCTURAS Y FUNCIONES UNIVERSALES:

Es evidente que el ser humano tiene que vivir en sociedad si desea sobrevivir, el ser humano pertenece a una especie social que no puede perpetuarse si sus miembros no se organizan en grupos o sociedades, los cuales a su vez, desarrollan una cultura para satisfacer sus necesidades comunes.

Este mínimo de necesidades, origina el nacimiento de unas estructuras universales básicas y después a ciertas funciones generales, por lo cual los sociólogos pueden determinar unos cuantos tipos de grupos o estructuras que se dan en todas las sociedades.

Se estudiarán las funciones que deberán existir en toda sociedad con deseos de sobrevivir y luego las estructuras que originan dichas funciones.

Toda sociedad humana, debe organizar estructuras que puedan realizar cinco funciones vitales para la supervivencia :

- 1.- LA RENOVACION DE LA POBLACION.
- 2.- LA SOCIALIZACION DE LA NUEVA POBLACION.
- 3.- LA CONSERVACION DE UN SENTIMIENTO DE FINALIDAD.
- 4.- LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS
- 5.- EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN.

A.- LA RENOVACION DE LA POBLACION. No se hace únicamente por medio de la reproducción sexual, hay otros medios para lograrlo, como lo es la anección de nuevos territorios, la adquisición de esclavos y la inmigración.

Pero debemos tomar en cuenta que en todas las sociedades, la cultura determina en gran parte, la forma en que deben operar - los procesos biológicos de la producción. O sea que todas las sociedades cuentan con un sistema relativo a la procreación de nuevos miembros. En toda cultura hay un conjunto de prohibiciones, principios y recompensas respecto a quienes deben tener hijos y a las circunstancias en que deben tenerlos.

8.- LA SOCIALIZACION DE LA NUEVA POBLACION. Por medio de esta función, una generación encamina a la siguiente a una vida socio-cultural y asegura así, tanto la continuidad de la cultura, como de la de sociedad. Esta socialización se puede realizar formal o informalmente, el asistir a la escuela es parte de la socialización, como también lo es ir al cine, teatro, el ver la televisión, el oír críticas, - etc.- Además la socialización contribuye a un proceso continuo, ya que los ancianos también pueden aprender algo nuevo sobre la forma de conducirse en su sociedad.

Otro objeto primordial de la socialización es inculcar en la nueva generación, cierto sentimiento de finalidad, cierta convicción de lo que es bueno y vale la pena en la vida. La trascendencia de-

este valor se pone especialmente de relieve en crisis como la guerra, la depresión y la catástrofe.

C.- LA CONSERVACION DE UN SENTIMIENTO DE FINALIDAD.-

La mayor parte del tiempo la sociedad lo dedica a la socialización de las nuevas generaciones, pero también existen otros factores importantes que debe inculcárseles, ésto es la idea de que la vida es algo bueno y digno, hay que tratar de convencerlos de que vale la pena adaptarse a la estructura social y la forma que se les ha enseñado a acomodarse a sus normas de comportamiento, inspirados en un sentimiento de finalidad.

D.- PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS.

Esta función está íntimamente ligada con la división del trabajo, la cual hace que se designen determinadas tareas a ciertas categorías sociales, las cuales a su vez, llegan a convertirse en instituciones. Es una sociedad carente de esta especialización económica todos trabajarían para satisfacer sus necesidades individuales y nadie para producir algo en beneficio de los demás. Tal sociedad no existe.

Pueden variar de una a otra sociedad las estructuras y funciones económicas, pero sus objetivos fundamentales son los mismos en todas ellas : La producción de bienes y servicios.

E.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN. Hemos visto ya que la sociedad tiene necesariamente que reproducirse y después socializar-- esta nueva sociedad, inculcándoles un sentimiento de finalidad, y asegurarles un bienestar biológico, organizando la producción de bienes y servicios. Finalmente debe existir una estructura en la sociedad -- que cuide y mantenga el orden en la misma; este mantenimiento del orden tiene dos notas sobresalientes : La sociedad no debe destruirse desde adentro, ni permitir ser destruida desde afuera por otra sociedad.

Una vez estudiadas las funciones sociales básicas que se dan en todas las sociedades, veremos las estructuras que realizan - dichas funciones. El primer grupo que vamos a analizar es la familia, - después las estructuras educacionales, la religión, las estructuras -- económicas y el gobierno.

LA FAMILIA.- Es un fenómeno social universal. Como dice Lowie : "no importa que las relaciones matrimoniales sean permanentes o temporales; que haya poligamia o poliandra o licencia sexual; -- que las condiciones se compliquen por la acción de miembros no incluidos en nuestro círculo familiar: el hecho es que, en todas partes, el marido, la mujer y los hijos menores constituyen una unidad aparte del resto de la comunidad"

A lo largo de la historia del hombre, la familia ha - constituido el grupo fundamental donde tiene su origen estas funciones

Todas las sociedades modernas o antiguas, grandes o - pequeñas, la familia es la estructura fundamental en la cual se reali- za la procreación de nuevos miembros para la sociedad, independiente-- mente de la forma en que esté organizada.

ESTRUCTURAS EDUCACIONALES. La familia siempre toma -- parte en la educación y socialización de las nuevas generaciones, aun- que el grado en que lo hace varía de sociedad en sociedad. En algunas- sociedades muy pequeñas, la familia puede desempeñar la función de la- escuela, asumiendo casi completamente la responsabilidad de encausar - a sus hijos por los caminos y costumbres de su sociedad.

"Nuestra sociedad tiene organizadas escuelas públicas que son grupos secundarios sostenidos a base de los impuestos fiscales para que desempeñen una parte muy importante de la función socializado- ra".

RELIGION.- La palabra religión es utilizada por los sociólogos en un sentido considerablemente más amplio que el que se -- le concede ordinariamente.

Para algunas personas la creencia del método científico brinda posibilidades de una vida mejor en este mundo, para otras la fé a un ser sobrenatural que promete una vida futura de dicha eterna.- Ambas creencias pueden actuar del mismo modo en las personas que creen en ellas.

ESTRUCTURAS ECONOMICAS. En las sociedades primitivas- la familia fue el grupo económico básico. La cooperación se ha convertido en la organización principal de nuestra economía, los grupos secundarios realizan la función de producción de bienes y servicios que antes pertenecían a grupos primarios. Pueden especializarse según su actividad económica, como ocurre con una empresa siderúrgica, o bien atender a esta necesidad junto con otras, como lo hace la familia. Pero todas las sociedades tienen estructuras para efectuar esta función.

GOBIERNO. Todas las naciones de nuestra época cuentan con una enorme estructura gubernamental, con su departamento militar,- su organización fiscal, su policía y diversos tribunales de justicia - en los niveles necesarios para mantener el orden y el cumplimiento de las normas dentro de la sociedad.

Sin embargo, esos aspectos son específicamente las -- formas de mantener el STATU QUO. Las sociedades, todas, tienen también mecanismos permanentes de cambio social, pues los grupos humanos son - por esencia grupos en movimiento.

El cambio social se produce generalmente por la existencia del conflicto social. Las sociedades tienen también formas de canalizar este conflicto de institucionalizar el cambio que promueve. Tal es el caso de la huelga, conflicto obrero-patronal, que institucionaliza cambios en las relaciones de trabajo. Así por el estilo podemos encontrar nuevos ejemplos al respecto.

Por ello hay que agregar como función vital de las sociedades, la canalización del conflicto y la institucionalización del cambio.

¿Qué instituciones realizan el cambio?

- 1.- Grupos en conflicto : obrero-patrones, juventud-
Statu Quo.
- 2.- Gobierno.
- 3.- Movimientos revolucionarios.

ESTUDIO DEL GRUPO CULTURAL. El grupo cultural no puede estudiarse separadamente de su residencia social y de su vida comunal, un grupo cultural es un conjunto de personas que tienen una herencia material y social común, creencias, hábitos, actividades e intereses comunes y que siguen viviendo en el mismo medio social, ya sea urbano o rural, extranjero o nativo, civilizado o primitivo, en un sentido más general, cualquier grupo social que mantiene una cohesión social, posee y expresa intereses comunes en una forma única y personal.

Los miembros de cualquier grupo cultural están sometidos a sus leyes, a sus tradiciones, a su lenguaje, religión, abarca por completo los sentimientos, pensamientos y actividades de sus miembros.

El grupo cultural es un medio de alcance de los fines individuales.

Método : Para estudiar extensiva o comparativamente los aspectos cuantitativos de un grupo cultural se usa preferentemente el método estadístico, pero si se desea estudiar relaciones especiales, la distribución especial, el proceso de centralización, la significación, la invasión y la dominación del área cultural en la cual se encuentra el grupo cultural, se emplea el método ecológico.

ESTUDIO DE UNA INSTITUCION SOCIAL

Se entiende por institución social, cualquier cuerpo informal, deportivo, religioso, político, etc.

Existen muchas clases de instituciones sociales de acuerdo con E.W. Burgess :

- a) Instituciones culturales; la familia, la iglesia, la escuela, etc.
- b) Instituciones comerciales; empresas comerciales, sindicatos, etc.
- c) Instituciones recreativas; clubes atléticos, deportivos, artísticos, albercas, salones, etc.
- d) Instituciones de control social formal; agencias de servicios sociales y gubernamentales.
- e) Instituciones sanitarias; hospitales, clínicas, etc.

- f) Instituciones de comunicaciones; agencias de -- transportes, servicios postales y telegráficos.

Todas las clasificaciones de las instituciones sociales, tienen sus limitaciones, por ejemplo : Las iglesias son al mismo tiempo instituciones religiosas, recreativas y de servicio - social.

ESTUDIO DE LA COMUNIDAD EN UN AREA URBANA

La comunidad tiene una área territorial, con intereses comunes, normas comunes de relaciones sociales y económicas, contiene algunas instituciones sociales y se sujeta a cierto grado de control social.

Si el estudio trata de un área urbana se entiende que es una ciudad que tiene sus áreas residenciales o suburbios -- más o menos diferenciados y exclusivos, y barrios bajos, zonas comerciales, etc.

El área urbana natural se caracteriza porque se -- asemeja a un mosaico de áreas muy diversas entre sí, cada una con un tipo diferente de gente, actividades, características físicas, sentimientos y tradiciones, algunas veces, estas áreas están en contraste entre sí, las áreas urbanas naturales no se planean, sino - que son manifestaciones de una dinámica producida por el crecimiento de una ciudad.

Los centros industriales y comerciales están in---fluenciados generalmente por las características físicas de la región, también por fuerzas que se generan cuando la gente en rela--ciones estrechas, competencia, atracción, lucha por el dominio, -- etc.

Existen problemas sociales de la comunidad que influyen en la estabilidad de ésta, estos problemas crean conflictos que pueden concebirse como síntomas de un cambio social. Al reunir datos para un estudio o una investigación de la comunidad es necesario obtener un informe continuo y constante de los cambios que sufra la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTO GENERAL DE LA INVESTIGACION SOCIAL

A.- EL ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACION SOCIAL DIRECTA EN MEXICO.

B.- LOS DOS GRANDES CAMPOS DE LA INVESTIGACION SOCIAL EN MEXICO.

ACERCAMIENTO SOCIO-PSIQUIATRICO A LA ORGANIZACION DE LA PERSONALIDAD.

A.- OBSERVACIONES CLINICAS EMPIRICAS.

B.- ALGUNAS HIPOTESIS SOBRE LA ORGANIZACION DE LA PERSONALIDAD.

TEORIA SOCIOLOGICA SOBRE LA PSICOPATIA.

ORIGENES SOCIALES E INDIVIDUALES DE LA-NEUROSIS.

LOS FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN EN LA PRODUCCION Y DESARROLLO DE LA CONDUCTA-DELICTIVA.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTO GENERAL DE LA INVESTIGACION SOCIAL

A.- EL ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACION SOCIAL DIRECTA EN MEXICO.

I.- O b j e t o :

a) El primer objeto que se pretende, es el de dar a entender que debe existir una unión entre el campo de la investigación de las ciencias naturales y el campo de la investigación social.

"Creemos que en la actualidad no son diversos en sus aspectos esenciales, es decir, en lo que respecta a sus orígenes e implicaciones sociales. Ambos campos sirven al reconocimiento y a la resolución de los problemas del hombre y de la sociedad!"²

Como comentario reafirmante, se puede citar a Karl-Marx : "La historia es una parte del desarrollo de la naturaleza en el hombre. Así como la ciencia natural comprende la ciencia social (del hombre), en el mismo sentido, la ciencia del hombre comprende a la ciencia natural. Sólo existirá una ciencia única".³

b) El segundo objeto, es la investigación sobre las instituciones y los investigadores que en México trabajan de una manera científica. Y para comprender solamente distinguimos del campo de las ciencias sociales, al cual se estudió considerando únicamente a los investigadores directos del campo; al campo de las ----

ciencias naturales estudiándolo solo los institutos o investigadores de la U.N.A.M., aunque en algunos casos se recurre a instituciones - extrauniversitarias.

II.- Fuentes de Información.

Como ya se dió a entender existen dos clases de investigaciones :

- a) La que trata de los problemas sociológicos como el elemento teórico fundamental.
- b) La que trata del problema sociológico como el elemento teórico fundamental.

Por lo que entonces las fuentes son así mismo de dos clases, que se irán viendo a través de este estudio.

III.- Objetos de la Investigación.

- a) Cuando se trató de investigar a instituciones, se recurrió a los directores;
- b) A los investigadores se les planteó a su vez un cuestionario, él presentado a los directores.

IV.- Las dificultades que impiden este estudio.

Se puede resumir en los siguientes puntos :

- a) Los sujetos a investigación, aunque muchas veces al principio no se niegan, al fin, de una manera u otra, esquivan la investigación, ya sea implícita o explícita.

- b) Al presentarles el problema a los sujetos, todos tienden a formular una crítica irracional y nada constructiva, positiva, que sugiera una solución racional.
- c) Muchos también se niegan abiertamente.
- d) Esta investigación no es ni puramente bibliográfica, ni solamente empírica, además de ser actual, por lo cual " ... la falta de antecedentes en este terreno investigado, le dá a este trabajo un carácter descriptivo o sociológico ..." ⁴.

Lo cual quiere decir, que se empezó a trabajar en un campo nuevo en el que no existe tratadista que estudie el funcionamiento sociológico de la investigación social directa en México.

-
- 2.- Fernando Holguín Quiñones; El Estado Actual de la Investigación Directa en México; Pág. 1.
 - 3.- Fernando Holguín Quiñones; Op. Cit.; Pág. 1
 - 4.- Fernando Holguín Quiñones; Op. Cit.; Pág. 3

B) LOS DOS GRANDES CAMPOS DE LA INVESTIGACION SOCIAL EN MEXICO.

I.- Evolución histórica de la Investigación Social Directa en México :

a) Antes de la Revolución Mexicana, la investigación social en México, se inicia en los núcleos indígenas. A través que corre el tiempo, se van creando diversas investigaciones y en 1895 se reestablece el desaparecido departamento de Antropología, en 1903 se crea la cátedra de Etnología y Antropología en el museo nacional. En el año de 1910 se crea la Sociedad Indigenista Mexicana que tiende a unificar el conocimiento científico antropológico con la actividad práctica y con la aplicación a los hechos y vida cotidiana mexicana.

El doctor Manuel Gamio en 1917, funda la Escuela de Etnología y Etnografía Americanas, que tenía como fin primario, el conocer las condiciones debidas en todos los aspectos de las poblaciones regionales y en segundo lugar, el investigar el ambiente y medios prácticos en que se puede desarrollar física, moral y económicamente esas poblaciones y finalmente el preparar una función cultural y social de todos los núcleos para hacer de ellos una verdadera patria.

b) Con el tiempo se van creando así mismo, investigaciones en campos directos. Tales como las realizadas por el "Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M.", el "Instituto Nacional de Antropología e Historia", cuyo campo exclusivamente es el antropológico.

En 1942, Lazlo Radvanyi funda el "Instituto Científico de la Opinión Pública Mexicana", cuyo fin era el de conocer mediante encuestas periódicas, la opinión sobre problemas tanto nacionales como internacionales, ya sean políticos, culturales o sociales.

En los últimos quince años, la investigación social ha progresado a paso acelerado : las instituciones de investigación han aumentado y mejorado.

Inicialmente sólo se estudiaban los núcleos indígenas, pero, poco a poco, la investigación se ha ido desarrollando - al campo rural no indígena, y hasta ha llegado a los núcleos urbanos.

Un ejemplo de esto, nos lo da el Instituto de Investigadores Sociales de la U.N.A.M. y el Departamento de Investigaciones Antropológicas del I.N.A.H., los métodos de investigación ya son nacionales y no americanos, como al principio.

Finalmente, las instituciones que efectúan investigación directa con fines de promoción, son :

- a.- Instituto Nacional Indigenista.
- b.- Dirección General de Saneamiento del Medio y -
Desarrollo de la Comunidad de la S. S.
- c.- Instituto Nacional de la Vivienda.
- d.- Gabinete Técnico de Investigaciones y Estadísticas del Departamento de Prestaciones Sociales del I.M.S.S.
- e.- Oficina de Planeación Social y Económica del -
Departamento de Inmuebles y Construcciones del I.M.S.S.

- f.- Dirección de Servicios Sociales de la U.N.A.M.
- g.- Departamento de Misiones Culturales de la ----
S.E.P.

II.- Los dos grandes campos de investiga-- ción social directa en México.

a) La Antropología.- La investigación social en México, se inicia en este campo primero, dándole un enfoque histórico (arqueología, etnología) posteriormente con la lingüística y la antropología física, se dá otro enfoque. Gamio, discípulo de Boas, le dió a la antropología en México, esa orientación práctica que se ha ido aumentando crecientemente, siendo ya esta clase de investigación "... un mayor desarrollo que tiene con respecto a la sociología, que es relativamente creciente en lo que se refiere a la investigación directa".⁵

Varias e importantes instituciones son las que actualmente investigan en este campo, como es el Departamento de Investigaciones Antropológicas del I.N.A.H., etc., siendo numéricamente hablando como ocho instituciones. Algunas de ellas y otras más hacen publicaciones periódicas de antropología, las cuales "Constituyen el mejor medio de información de la antropología mexicana, ya que sobrepasan en mucho a las publicaciones monográficas o de otro tipo de estudios antropológicos, cuyo contenido es histórico, arquológico, etc."⁶

5.- Fernando Holguín Quiñones; Op. Cit.; Pág. 21

6.- Fernando Holguín Quiñones; Op. Cit.; Pág. 22

Pero resumiendo los datos anteriores podemos afirmar que la investigación antropológica, actualmente tiene un vasto - campo de aplicación, como son varios centros de investigación ya fundamental, ya teórica, ya aplicada, así como también asociaciones de profesionistas.

b.- La sociología.- Esta segunda clase de investigación, en su nacimiento, tuvo un curso inverso al antropológico, -- puesto que primero se fundó el Instituto de Investigaciones Sociales y hasta veinte años después se fundó la carrera de sociólogo, en el único centro de enseñanza de la sociología como carrera profesional; La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la U.N.A.M.

La investigación profesional en el campo sociológico, la realizan casi exclusivamente el Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M., aunque de una manera un poco secundaria siendo que el lugar principal lo ocupa el aspecto teórico. Por otra parte, el desarrollo creciente (relativamente) de la sociología en México, explica el reducido número de instituciones para la investigación social directa, la minoría de las publicaciones sobre este tema y la existencia de sólo una asociación profesional.

Los campos antropológicos y sociológicos forman - dos grupos casi antagónicos, contrapuestos, aunque en casos particulares, se presenten ayuda mutua, dándose en la realidad las palabras del maestro Holguín : "Si en la realidad no se dá una separación clara y definida entre los campos de la antropología social y de la sociología, la separación artificial que se mantiene, reside posiblemente en intereses personales y no en cuanto a intereses públicos".⁷

7.- Fernando Holguín Quiñones; Op.; Pág. 26.

III.- Las instituciones de Investigación Social.

a.- Objetivos y problemática de la investigación;

Excepto dos instituciones, cuyo objetivo es sólo el conocimiento mejor de la situación a la que van dirigidas, las demás, clara y explícitamente nos muestran los siguientes objetivos:

- 1.- El enlace de la investigación con utilidad práctica.
- 2.- Coadyuvar a la solución de problemas sociales, mediante la valorización de necesidades y demandas.
- 3.- Miras de planeación racional de actividades concretas.
- 4.- Diagnósticos de problemas sociales.
- 5.- Determinar las formas específicas de trabajo para su mejor resolución.

Aún las instituciones de más investigación "pura", sin profundizar, nos plantean con mayor claridad el enlace de investigación y acción, aunque no siempre lleguen al objetivo. Por otra parte, se ha resumido la finalidad del Instituto de Investigación Social de la ---- U.N.A.M., diciendo : "El estudio de la realidad social en México y sus problemas, pero no de una manera especulativa y abstracta, sino con un hondo sentido vital y pragmático"⁸.

Pero generalmente sus estudios están unidos en realización con instituciones internacionales, en busca de conjuntiva internacional de tal hecho o fenómeno sociológico y tratan de buscar hechos e intereses para los congresos o a veces sólo investigaciones, producto de la inquietud particular de los investigadores.

8.- Fernando Holguín Quiñones; Op.; Pág. 28

Pero debemos tomar en consideración lo que manifiesta el antropólogo Ricardo Pozas: "No es la profundidad de una investigación lo que hace útil para la planificación y promoción social, sino el enfoque hacia el análisis de los problemas objetivos y trascendentes".⁹

Otro factor que influye en las instituciones es el presupuesto tan insuficientemente dado a los investigadores. Por eso son pocos los organismos de investigación empírica, pues aún se les paga mucho más a los investigadores comerciales que a los investigadores sociales. Redundando en el bajo nivel de efectividad en el centro de investigación, en el instrumental usado, en la documentación-publicación y en la investigación misma.

b.- Coordinación de Investigación.- En frases breves, se puede mostrar completamente el estado existente en la coordinación de las instituciones o investigadores: La coordinación de -- las instituciones que realizan investigaciones en ciencias naturales o en ciencias sociales, operan aisladamente, sin coordinación de ninguna índole y menos aún en el campo nacional, además que en la práctica, cada uno de los campos de investigación, operan de manera aislada, muchas de las veces en franca competencia y rara vez en plan de cooperación.

La tendencia actual es la de integrar los dos campos, el natural y el social, haciendo uno solo, pues ya no se considera la separación ni productiva ni convincente, aún más negativa para el mismo desarrollo.

9.- Ricardo Pozas A.; El desarrollo de la comunidad y Técnicas de la investigación social; editada por la F.C.P.S.; México; 1961, --- Pág. 43.

c.- Enseñanza de la Investigación.- En la actualidad por el desarrollo e incremento de la investigación en los centros de enseñanza, podemos percibir la importancia creciente de la investigación social directa. Para poner un ejemplo podemos citar -- las siguientes escuelas:

1.- La Escuela Nacional de Antropología e Historia, que busca la relación íntima entre descendencia e investigación, mediante el enlace escuela y realidad, así mismo, como unión con instituciones afines a sus investigaciones.

2.- La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales -- que en años pasados, hasta la actualidad, ha sostenido problemas que le aminoran el éxito deseado, ya sea por el proceso de organización -- por el que pasa, o por proyectos de investigación no adecuados a su capacidad o finalmente por la apatía y desinterés de los cooperadores, lo cierto es que, en ella es donde se aprecia un mayor interés -- por preparar a los alumnos en la investigación directa de campo.

3.- En la Facultad de Medicina, han empezado a funcionar : El Departamento de Sociología Médica, que tiene varias finalidades, una de las cuales es la de preparar a sus pasantes para que rindan informes más científicos, lo mismo en la elaboración de datos, en sus métodos, etc.

4.- La Escuela e Instituto de Salubridad, dependientes de la Secretaría de Salud, teniendo como actividades principales las de enseñar y preparar a su personal mediante diversas clases de cursos y materias tendientes a la observación de campo a la situación, organización y realización de los programas de sanidad pública.

5.- La Escuela de Antropología de la Universidad - Iberoamericana, que se encuentra en desarrollo y que tiene como meta principal a la antropología social. Debemos aclarar nuevamente - que la coordinación entre las diversas instituciones es casi nula, rayando a veces en la abierta competencia, aunque notando que en un intento de relación entre treinta estudiantes de diferentes institutos, dio estos resultados que sobrepasaron mucho los esperados, de este plan experimental de trabajo interdisciplinario.

ACERCAMIENTO SOCIO-PSIQUIATRICO A -
LA ORGANIZACION DE LA PERSONALIDAD.

El acercamiento sociológico ve al ser humano no sólo como un organismo biológico, sino como un miembro de la sociedad y un acarreador de cultura, ve su comportamiento en cualquier punto dado del tiempo, como una función de interacción entre él y la actuación socio-cultural como él la define.

El acercamiento psiquiátrico tiende a enfatizar -- por otro lado, su sistema relativo y original de reactivar en la -- parte del individuo, especialmente aquellos sistemas de integración y ajuste que están caracterizados por un bajo grado de conocimiento personal.

A).- OBSERVACIONES CLINICAS EMPIRICAS.

1.- Se ha visto que cada paciente, buscando tratamiento, parece estar preocupado en qué clase de persona es él, ésto es el ser como objeto.

2.- Lo que a prevenido al paciente de realizar su preferido punto de vista como su persona debe ser, parece consistir de impulsos que están acompañados por diferentes grados de conocimiento personal, alguno de estos impulsos son accesibles a la conciencia humana, mientras que otros no lo son.

3.- No sólo aquellos procesos de vida en el cual el individuo tiene pleno conocimiento, pero también aquellos caracterizados por un bajo grado de conocimiento, que tiende a agruparse.

4.- Los conflictos de pacientes neuróticos parecen ser conflictos fundamentalmente de conceptos personales teniendo sus orígenes en el conflicto socio-cultural, en el cual el individuo es sólo identificado en el curso de su desarrollo.

B.- ALGUNAS HIPOTESIS QUE TRATAN SOBRE LA ORGANIZACION DE LA PERSONALIDAD

1.- La personalidad humana en sus niveles más altos de integración, puede verse como una organización de conceptos-personales.

2.- Cada uno de estos casos propios en una organización de la personalidad, tiene una situación socio-cultural, resultado de la interacción entre una forma individual o una forma socio-cultural específica.

3.- Parece existir una tendencia natural en la parte del organismo humano hacia la consistencia o integración del-

actuar como un ser complejo; esta tendencia a veces necesita de la - exclusión o disociación de esos impulsos y patrones de comportamiento, de los conocimientos personales que no eran consistentes en los individuos, y de preferencia en aquellos que tienen una imagen ideal de su ser, en una determinada situación socio-cultural, que resulta en ciertos casos de ansiedad y mecanismos de defensa que eventualmente se llegue a convertir en síntomas neuróticos.

4.- El comportamiento de un ser humano en una situación socio-cultural y en cualquier punto del tiempo, puede ser visto como una función de la interacción entre la organización de la personalidad, conceptuando arriba de cómo la situación le parece a él.

TEORIA SOCIOLOGICA SOBRE LA PSICOPATIA

"personalidad psicopática e inferioridad constitucional psicopática, es con el nombre que han sido designados aquellos - individuos que han manifestado ciertas dificultades en su ajuste social, sobre un período de varios años o a través de una vida, pero - que no tienen una inteligencia defectuosa o sufren de alguna enfermedad del cerebro, y cuyas dificultades en ajustarse no han sido manifestadas por los síntomas del comportamiento que son convencionalmente nombrados como neuróticos o psicóticos".¹⁰

Cualquier psicópata puede verbalizar todas las reglas o normas morales o sociales, pero no las entiende de la manera que fueron hechas para entenderse.

Un psicópata, es una persona que no sufre de complejos ni de ansiedades tales como las encontramos en psiconeuróticos y criminales, es como si la persona actuase como un ser automatizado -

10.- Arnot M. Rose; Mental Health and Mental Disorder, a Sociological Approach; W.W. Morton & Company; Nueva York; E.U.A.; 1955; Pág. 372

de ingenuidad indescriptible, capaz de realizar todo lo que una persona normal puede hacer, excepto participar en el conglomerado social.

Cuando son discutidos los diversos tipos de psicópatas que existen, es encontrado un denominador común en la serie de actividades que caracterizan a los psicópatas como grupo, tales actitudes son : Comportamiento impulsivo, deseabilidad para formar una honda atracción a otra persona o poder identificarse en relaciones intrapersonales, una tendencia de deshacerse de toda responsabilidad de todo acto cometido y una completa pobreza en sus emociones.

Ninguna de estas actitudes tomadas por sí mismas, -- son esenciales, pero, cuando todas ellas se unen para recaer dichas actitudes en una sola persona, constituyen una fuerte evidencia de psicopatía; por regla general se cree que los psicópatas pertenecen al grupo de los delincuentes y criminales, pero la realidad es de que un reducido número de delincuentes o criminales padecen de psicopatía

ORIGENES SOCIALES E INDIVIDUALES DE LA NEUROSIS.

Freud, dice que el complejo de Edipo se justifica como el núcleo de la neurosis, pero Freud, quiso interpretar con esto -- que por el deseo sexual del niño, que tiene sobre su mamá, se llega a volver para el niño un rival su padre, y el nacimiento neurótico o -- neurosis infantil consiste en el error de igualar la raíz de esta ansiedad en una forma satisfactoria.

Pero Frumm sostiene que Freud está en un error, ya -- que el conflicto no se presenta esencialmente por su rivalidad sexual pero que resulta de la reacción del niño a la presión de la autoridad paternal, el miedo a ella y subsecuentemente su sumisión.

Existen dos clases de autoridad paterna, la una basada en lo competente de la persona en la autoridad que tiene sobre el niño, para que funciona propiamente con respecto a su imposición como la labor de guía de todo padre que tiene que realizar esta clase de autoridad paterna, la podemos considerar como ideal, racional, pero la realidad desafortunadamente es otra, ya que la mayor parte de la imposición de la autoridad paterna es irracional, por ello, se dice que las costras del pleito perdido del hijo en contra de la autoridad irracional, es la encontrada en la base de toda neurosis.

Dichas costras mencionadas, están representadas en un síndrome y sus principales características son: La debilidad o la parálisis de la espontaneidad y originalidad de la persona, la debilidad del ser y la substitución por un pseudoser, en el cual, el sentimiento del yo soy, se opaca y es repuesto por la experiencia del ser como suma total de esperanzas, que otras personas tienen en dicha persona, la substitución de la autonomía por la heteronomía.

Pero esto, no indica que el pelear por la libertad, llega a conducirnos a la neurosis, ya que si este fuera el caso, tuviera que considerar a todas las personas como neuróticas, pero puede ser que la lucha por la libertad, para unos niños fue más fácil que para otros, y es en esta parte donde se distinguen.

Esto significa que el psicoanalista no debe estar solo interesado en el reajuste de individuos neuróticos a su respectiva sociedad, su núcleo, en fin, deberá reconocer que la idea individual ególatra de su persona como ser humano, se cree que las fuerzas progresivas en la sociedad, que tal realización es posible y que el interés de sociedad y de sus necesidades individuales, no deben ser antagónicas para siempre.

Como podemos ver estos orígenes de la neurosis, son de gran importancia para la sociología, puesto que de ellos se va a derivar el comportamiento de los que más tarde serán los integrantes de la sociedad, por esta razón, es necesario saber cuales son dichos orígenes para tratar de sobrepasarlos y que las nuevas generaciones puedan llegar a su madurez absoluta y puedan desenvolverse en la sociedad que los tiene fatalmente insertos de una manera totalmente independiente y no como autómatas.

LOS FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN EN
LA PRODUCCION Y DESARROLLO DE LA CON
DUCTA DELICTIVA.

Sociológicamente, el delito es una conducta que señala la existencia de valores y normas que protege la sociedad, pero que son violadas por los individuos. También señala si el delito es muy significativo estadísticamente, en grado delicado de desorganización social. Cuando los sistemas de control social : Educación, Derecho, Opinión Pública, Moral; no son suficientes para controlar al individuo, quiere decir que estamos en una sociedad desorganizada y contradictoria.

Cuando proliferan las cárceles y su crecimiento es mayor o igual al de las escuelas, estamos frente a un fenómeno peligroso.

Por ello, es importante el estudio del régimen penitenciario que abarca todos estos problemas.

CAPITULO TERCERO

E L D E L I T O :

- A.- NOCION VULGAR.
- B.- NOCION JURIDICA DEL DELITO.
- C.- DEFINICION SOCIOLOGICA.
- D.- DELITOS COMUNES.
- E.- DELITOS MILITARES.
- F.- DELITOS POLITICOS.
- G.- DELITO SOCIAL.

LA LUCHA CONTRA EL DELITO :

- A.- NOCIONES.
- B.- LA PENA.
- C.- MEDIDA DE SEGURIDAD.
- D.- PENA CAPITAL
- E.- LA PENA DE PRISION.

CAPITULO TERCERO

E L D E L I T O :

A.- NOCION VULGAR.- Se ha dicho que la primera noción vulgar del delito es la que se refiere a un acto sancionado por la ley con una pena. En la mente popular, en efecto, que no tiene que preocuparse por esencias o contenidos y conecta ingenuamente dos cosas que observa generalmente relacionadas, es esa la idea primaria y eminentemente empírica que se despierta por la palabra delito.

La palabra delito proviene del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

B.- NOCION JURIDICA DEL DELITO.- La noción jurídica del delito debe ser vista desde el punto de vista del Derecho, - sin tratar de explicar las razones del mismo, que pertenece a otra -- ciencia, ya que la verdadera definición del objeto que trata de conocerse, debe ser una fórmula simple y concreta, que lleve consigo lo material y lo formal del delito y permitir un desarrollo conceptual - por el estudio analítico de cada uno de sus elementos.

Desde este punto de vista, se han elaborado definiciones del delito de tipo formal y de carácter substancial.

1.- Noción Jurídica Formal :

"La verdadera noción formal del delito la suministra

la ley positiva mediante la amenaza de una pena para la ejecución o la omisión de ciertos actos, pues formalmente hablando, expresan, el delito se caracteriza por su sanción penal; sin una ley que sancione una determinada conducta, no es posible hablar del delito".¹¹

Nuestro Código Penal del Distrito y Territorios Federales en su Artículo Séptimo, lo define al delito : "Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"¹², definición que ha sido criticada, ya que no en todos los casos podemos hablar de la pena como su medio de caracterización del delito.

2.-Noción Jurídica Substancial :

Dos son los sistemas principales para realizar el estudio jurídico substancial del delito y son : El unitario o totalizador y el atomizador o analítico.

"De acuerdo con la corriente unitaria o totalizadora, el delito no puede dividirse, ni para su estudio, por integrar un todo orgánico, un concepto indisoluble. En cambio los analíticos o atomizadores, estudian el ilícito penal por sus elementos constitutivos".¹³

De éstos últimos tenemos a "Eduardo Mezger, quien define al delito como la acción típicamente antijurídica y culpable"¹⁴.

"Para Cuello Calón es la acción humana, antijurídica, típica, culpable y punible"¹⁵.

"Jiménez de Asúa textualmente dice : Delito, es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal"¹⁶.

C.- DEFINICION SOCIOLOGICA: "De haber una definición sociológica del delito, no sería una noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el delito como hecho natural, que no lo es; sino como concepto básico, anterior a los códigos que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar los catálogos legales. Y no podía ser de otra manera, ya que la conducta del hombre, el actuar de todo ser humano, puede ser un hecho natural, supuesta la inclusión en la naturaleza de lo psicológico y de sus especialísimos mecanismos, pero el delito como tal, es ya una clasificación de los actos, hecha por especiales estimaciones jurídicas, aún cuando luego su concepto general y demasiado nebuloso haya trascendido al vulgo, o quizá por el mismo se haya formado como tal vez sucedió con la primer noción intuitiva de lo bueno, de lo útil, de lo justo, sin que por ello sea el contenido de estas apreciaciones un fenómeno natural. La esencia de la luz se puede y debe buscar en la naturaleza; pero, la esencia del delito, la delictuosidad es fruto de una valoración de ciertas conductas, según determinados criterios de utilidad social, de justicia, de altruismo, de disciplina, de necesidad en la convivencia humana, etc.; por tanto, no se puede investigar qué es en la naturaleza el delito, porque en ella y por ella sola no existe, sino a lo sumo, buscar y precisar esas normas de valoración, los criterios conforme a los cuales una conducta se ha de considerar delictuosa. Cada delito en particular se realiza necesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es naturaleza; la esencia de lo delictuoso, la delictuosidad misma, es un concepto a priori, una forma creada por la mente humana para agrupar y clasificar una categoría de actos, formando una universalidad, cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza".¹⁷

11.- CASTELLANOS TENA FERNANDO; Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa; México; 1967; Pág. 120.

12.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO; Código Penal para el D. y T.F.; 12a.- Ed. Porrúa; México; 1967; Pág. 9

13.- CASTELLANOS TENA FERNANDO; Op. Cit.; Pág. 121

D.- DELITOS COMUNES : Los delitos comunes constituyen la regla general, son aquellos que se formulan en leyes dictadas por las legislaturas locales; delitos por antonomasia que, por su naturaleza y frente a todas las especialidades, se clasifica como delito común.

En la ciudad como lo es la capital de la República, los delitos comunes se desarrollan en forma frecuente pero por temeridad de venganza, no se recurre a la autoridad correspondiente para solicitar el castigo del presente delincuente, ya que el ambiente de la sociedad mexicana es tenso por las constantes amenazas, a lo cual el sujeto pasivo del delito prefiere emitir el uso de sus derechos, independientemente de la situación real que guarda la justicia en -- nuestro país.

Además que en las grandes urbes como lo es la capital, existe una delincuencia organizada, producto natural de un conglomerado social, en proceso de evolución no primario.

E.- DELITOS MILITARES : Son delitos del orden militar aquellas infracciones que afectan la disciplina del ejército, -- bien porque directamente signifiquen su desconocimiento y violación, o bien porque algunas circunstancias de tiempo, de lugar, de personas o de ocasión, haga que un delito común quebrante a la vez los deberes o las especiales prerrogativas y necesidades del Instituto Militar (Art. 57 del Código de Justicia Militar).

-
- 14.- MEZGER EDUARDO; Tratado de Derecho Penal; T.I.; Madrid, España; 1955. Pág. 156.
 - 15.- CUELLO CALON; Derecho Penal; Ba Ed.; España; 1960; Pág. 236
 - 16.- JIMENEZ DE ASUA; La Ley y el Delito; Ed. A. Bello; Venezuela; - 1965; Pág. 256.
 - 17.- VILLALOBOS IGNACIO; Derecho Penal Mexicano; Ed. Porrúa; México; 1960; Págs. 199-201.

El párrafo segundo del Artículo 13 constitucional - señala : Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta -- del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

F.- DELITOS POLITICOS : El estado, a más tener una sociedad como materia, tiene una organización política como forma; - por tanto y para su propia subsistencia necesita proteger también ésta última, prohibiendo y sancionando como delito político, todo acto que desconozca en sí mismo o en sus órganos o determinadas personas-- por la violencia, por el fraude o en forma no autorizada por la ley.

El anteproyecto de Código Penal de 1949, define a - este delito : (Para todos los efectos legales se considerarán como - de carácter político los delitos contra la seguridad del Estado, el funcionamiento de sus órganos o los derechos políticos reconocidos - por la Constitución.

Antes de ser derogado el Artículo 145 del Código Penal del D. y T.F., en el que se hablaba del delito de disolución social, pero que en virtud de la reforma, sus preceptos fueron cambiados a otros artículos, que si bien fue un artículo que fue puesto en vigor en la época de que México se encontraba en estado de guerra, - no es menos cierto que el reprimir las libertades que otorga la Constitución, no hace más que hacer caer en un error al pueblo por culpa de nuestros ilustres legisladores, por su falta de tacto y de inde--pendencia, poniendo en peligro la libertad de muchas personas, a ---

pesar de no haberlo mencionado más que en forma escueta, debo concluir que por el bien de la patria, debería respetarse la Constitución por nuestros legisladores y en simple obligatoria correspondencia del pueblo que aspira por un cause democrático llegar a la libertad consagrada en nuestra Carta Magna, procurando a que se delimite plenamente estos delitos políticos, por lo que acepto como concreta y analizada la definición dada por el anteproyecto ya mencionado.

G.- DELITO SOCIAL : Otros atentados hay que obedecen a móvil de carácter más o menos general, originados en bandas, en grupos o en partidos que profesan una tendencia social determinada, lo -- cual motiva los actos de que se trata.

Así mismo, se puede considerar como un delito social la violación de la carta de declaración universal de los derechos humanos, ya que en su artículo segundo, a la letra dice : Toda persona, en cuanto miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, tiene la facultad de obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desenvolvimiento de su personalidad, gracias al esfuerzo nacional y a la cooperación internacional, según la organización y los recursos de cada --- país.

LA LUCHA CONTRA EL DELITO

A.- Nociones :

Si el delito es un mal social, debe haber una rama en las actividades del Estado que se ocupa de combatirla; en ella, se podría distinguir dos elementos; uno de prevención general, anterior a la comisión de todo delito, en que serán muy valiosos todos los conocimientos alcanzados por la criminología sobre las raíces de la delin-

cuencia, a fin de poner los medios adecuados para impedir o atenuar la acción de tales factores: Eugenesia, higiene general, higiene -- mental, educación y organización social, si se ha de aludir a ellos en forma condensada. Y otro de represión, pues a despecho de cuanto se haga por mejorar la humanidad y sus condiciones de vida, que --- siempre será bien poco dados los recursos de que se pueda disponer y la manera no del todo comprensiva que se enfocan estos proble-- mas, seguirá presentándose aquella clase de actos antijurídicos, pe-- se al optimismo de los diversos criminalistas. Contra tales actos,-- como último recurso, no queda sino emplear las penas y medidas de - seguridad, medios que no se puede prescindir mientras haya razón pa-- ra esperar de ellos algún beneficio en el mantenimiento del orden y en la educación social.

Si se debe combatir la delincuencia actuando sobre-- sus causas, es necesario clasificarlos en tres grupos:

- 1.- La falta de formación de la conciencia y del ca rácter por razón de la edad.
- 2.- La anormalidad de ciertos estados conocidos co-- mo especialmente peligrosos.
- 3.- La culpabilidad en los hombres normales.

B.- La Pena :

Muchas definiciones se han dado a la pena y entre - ellas tenemos las siguientes :

La pena es la reacción social jurídicamente organi-- zada contra el delito (C. Bernaldo de Quirós). El sufrimiento im---

puesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal (Eugenio Cuello Calón). Es el mal que el juez -- inflinge al delincuente a causa de su delito para expresar la reprobación social con respecto al acto y al actor (Franz Liszt). La pena es el castigo legalmente impuesto por el estado al delincuente, para conservar el orden jurídico (Castellanos Tena). La pena es un castigo impuesto por el poder público al delincuente con base a la ley para mantener orden jurídico.

1.- Fines de la Pena :

La pena tiene así, como fines últimos, la justicia y la defensa social, pero como mecanismo para su eficacia o como fines inmediatos debe ser :

I.- INTIMIDATORIA, sin lo cual sería un contramotivo capaz de prevenir el delito.

II.- EJEMPLAR, para que no solo exista una conminación teórica en los códigos, sino que todo sujeto que virtualmente pueda ser delincuente, advierta que la amenaza es efectiva y real.

III.- CORRECTIVA, no sólo porque siendo una pena debe hacer reflexionar sobre el delito que le ocasiona y constituir una experiencia educativa y saludable, sino porque cuando afecte la libertad se aproveche el tiempo de su duración para llevar a efecto los tratamientos de enseñanza, curativos o reformadores que en cada sujeto resulten indicados para prevenir la reincidencia.

IV.- ELIMINATORIA, temporalmente mientras se crea lograr la enmienda del penado y suprimir su peligrosidad o perpetuamente si se trata de sujetos incorregibles.

V.- JUSTA, porque si el orden social que se trata de mantener descansa en la justicia misma mediante injusticias; pero además porque no se logrará la paz pública sin dar satisfacción a los individuos, a las familias y a la sociedad ofendidas por el delito, ni se evitarán de otra manera las venganzas que renacerían indefectiblemente ante la falta de castigo.

2.- Clasificación :

Desde varios puntos de vista se pueden distinguir las penas como sigue :

Por su forma de aplicación o sus relaciones entre sí pueden ser :

Principales. Que son las que la ley señala para el delito y el juez debe imponer en su sentencia y de acuerdo con el Art. 24 del Código Penal de Distrito y Territorios Federales establece :

- 1.- Prisión.
- 2.- Reclusión de locos, sordomudos, degenerados o toxicómanos.
- 3.- Confinamiento.
- 4.- Prohibición de ir a lugar determinado.
- 5.- Sanción pecunaria.
- 6.- Pérdida de los instrumentos del delito.
- 7.- Confinación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas.
- 8.- Amonestación.
- 9.- Apercibimiento.

- 10.- Caución de no ofender.
- 11.- Inhabilitación, destitución o suspensión de fun
ciones o empleo.
- 12.- Publicación especial de sentencia.
- 13.- Vigilancia de la policía.
- 14.- Suspensión o disolución de sociedades.
- 15.- Medidas tutelares para menores.

Complementarias. Aquellas que, aunque señaladas también en la ley, su imposición puede tomarse como potestativa; se trata de penas agregadas a otras de mayor importancia y que por ésto, por su naturaleza y por su fin, se consideran secundarias.

Accesorias. Que son aquellas que, sin mandato expreso del juez, resultan agregadas automáticamente a la pena principal : - Como la interdicción para el ejercicio de profesiones libres que re---- quieren moverse y actuar fuera del penal, cuando hay una condena de pri
sión : imposibilidad para ejercer cargos como el albacezgo, la tutela,- etc.

Por el bien jurídico afectado pueden ser :

- a) La pena capital, que priva de la vida.
- b) Las penas corporales son aquellas que se aplica--
ban directamente sobre la persona, como los azo--
tes, las marcas o mutilaciones.
- c) Penas contra la libertad, que pueden ser sólo res
trictivas de este derecho como el confinamiento -
o a la prohibición de ir a determinado lugar, o -
bien privativas del mismo como la prisión.
- d) Pecuniarias, que imponen la entrega o privación -
de algunos bienes patrimoniales.

e) Contra otros derechos como la suspensión o destitución de funciones, empleos o cargos públicos aún cuando estas pueden tomarse como medidas de seguridad.

C.- Medida de Seguridad :

Las medidas de seguridad son aquellas que sin valerse de la intimidación y por tanto sin tener carácter aflictivo, - buscan el mismo fin de prevenir futuros atentados de parte de un sujeto que se ha manifestado propenso a incurrir en ellos; así en tanto que la multa y la prisión son verdaderas penas, todas las demás - que menciona el artículo 24 de nuestro Código pueden tomarse como -- simples medidas de seguridad : La reclusión de locos, sordomudos, de generados o toxicómanos, el confinamiento, la prohibición de ir a lugar determinado, la pérdida de los instrumentos del delito, la confiscación y destrucción de cosas peligrosas o nocivas; la amonestación; el apercibimiento, la caución de no ofender, la suspensión de empleo, la vigilancia de la policía, la suspensión o disolución de sociedades y las medidas tutelares para menores.

D.- Pena Capital :

Del artículo 24 del Código Penal del D. y T. F., - se desprende que la pena capital ha sido excluida del catálogo legal Pero nuestra Constitución Federal la permite en su artículo 22; nuestro Código de Justicia Militar la establece y aplica, y son muchos - los Estados de la República en que se mantiene su uso a pesar del natural sistema de imitación que todos siguen respecto a las leyes que se expiden para el Distrito Federal, en las cuales fue abolida desde 1929. Algunos de ellos, habiéndola eliminado de sus códigos al publi

carse la supresión de la misma en el Distrito y Territorios Federales, - la reestablecieron después por propia convicción o por la experiencia de rivada del cambio.

Esto también ocurrió en Francia, en Italia, en la --- U.R.S.S., en España, en algunos Estados de la Unión Americana y en otros países que seducidos por la propaganda del romanticismo, habían adoptado la tendencia abolicionista y tuvieron que rectificar su actitud en vista de los resultados obtenidos.

En México mantienen la pena de muerte diversas legislaciones como son : La de Aguascalientes que se abolió la sanción en --- 1931 y la reestableció por decreto de primero de abril de 1938; la de -- Hidalgo en el C.P. de 1941 en sus artículos 21, 22, 313 y 317; la del Es do de México, C.P. de 1937 artículos 20, 24, 296 y 300; en el C.P. de -- 1956 artículos 24, 28, 29 y 30; el de Morelos C.P. de 1944 artículos 27, 339 y 334; la de Oaxaca artículos 22 fracción I; la de Sinaloa C.P. de - 1940 reformado en 1946, artículos 65, 251 y 285; la de Sonora C.P. de -- 1949, artículos 20, 22 y 254; la de Tabasco artículos 57 fracción VII y - la de Nuevo León.

México representa por desgracia una tradición sangui- naria, se mata por motivos políticos, sociales, religiosos, pasionales - y aún por el puro placer de matar; la ley fuga, ejecución ilegal de pre- suntos delincuentes, es otra manifestación de la barbara costumbre; las- convulsiones políticas mexicanas se han distinguido siempre por el exce- so en el derramamiento de sangre. Es indispensable remediar esta pavoro- sa tradición, proclamando enérgicamente que en México nadie tiene dere- cho a matar, ni el Estado mismo.

El Estado tiene una grave responsabilidad educacional

debe enseñar a no matar, la forma adecuada será el más absoluto respeto de la vida humana, así sea a la de una persona abyecta y miserable. Por otra parte, la pena de muerte es estéril, infecunda e inicua. Se ha reservado históricamente a los homicidas calificados especialmente de premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiatario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves de orden militar de --- acuerdo con el artículo veintidos de nuestra Carta Magna.

El caso típico que demuestra la inutilidad de la pena de muerte es su aplicación en los delitos de rebelión, tenemos 130 años de aplicar la pena de muerte para las rebeliones y tenemos 130 --- años de rebelión.

"Carrancá y Trujillo dice que la pena de muerte es, en México, radicalmente injusta e inmoral, pues el contingente de delinquentes amenazados con ella, se compone de hombres humildes del pueblo; los delincuentes de las otras clases sociales delinquen generalmente -- contra la propiedad y en esos casos la pena capital no estaría señalada. Se aplicaría por tanto, a los hombres más humildes, víctimas del abandono en que hasta hoy han vivido por parte del Estado, víctimas de la incultura, de la desigualdad económica, de la deformación moral de los -- hogares en donde se han desarrollado, mal alimentados y viciados por el alcohol, siendo los culpables no ellos, sino el Estado y la Sociedad, -- que en vez de la escuela, la adaptación social y la igualdad económica, los suprime lisa y llanamente por medio de la pena de muerte".¹⁸

Infinidad de argumentos se han aducido en pro y en -- contra de la pena capital; mucho se ha escrito sobre esta cuestión. En favor se afirma fundamentalmente que es necesario, lícita, ejemplar y -- útil.

18.- Carrancá y Trujillo; Derecho Penal Mexicano; T. II; 4a. ed., México 1956; Pág. 188

No es necesario por su ineficacia para la restauración del orden jurídico perturbado; en los países donde más se aplica la delincuencia sigue en aumento. Es a todas luces ilícita porque el Estado carece del derecho a privar de la vida; en la relación jurídica existen dos extremos : De una parte el propio Estado y de la otra el individuo a quien deben serle respetados sus atributos esenciales, así se trate de un criminal, ya que antes es un ser humano. El derecho, regulador de la conducta humana, sólo se justifica en tanto realiza determinados valores para hacer posible la vida gregaria por ende no puede, válidamente, destruir los bienes fundamentales encomendados a su protección

No puede ser lícita cuando la experiencia enseña - que no se aplica por igual al débil y al poderoso, o mejor dicho, nunca se impone a éste, entrando por lo tanto un manifestación injusta.

Así mismo no es ejemplar, ya que los lugares en donde existe sigue delinquiéndose, por lo mismo no es útil, ya que ésta -- crece en aquellos países en donde la pena de muerte tiene mayor aplicación.

E.- La Pena de Prisión :

Por prisión se entiende hoy, la pena que mantiene - al sujeto recluido en un establecimiento con fines de castigo, de eliminación del individuo peligroso respecto al medio social, de inocuización forzosa del mismo mientras dura ese aislamiento, y de readaptación a la vida ordenada, lo que eliminaría su peligrosidad y le capacitaría para volver a vivir libremente en la comunidad de todos los hombres.

La palabra PENITENCIARIA sin dejar de evocar fundamentalmente la idea de privación de la libertad, difiere de las anteriores por cuanto supone un régimen o tratamiento que se encamina a procurar la regeneración o la enmienda de los reclusos, ya que viene de la -

voz latina poenitentia que implica el arrepentimiento y la corrección - que se esperaba obtener en los primeros ensayos correccionales, por el aislamiento celular con visita y consejo de teólogos y moralistas.

CAPITULO CUARTO:REGIMEN PENITENCIARIO.

A.- CONCEPTO DE REGIMEN PENITENCIARIO.

B.- HISTORIA.

C.- DIVERSAS INNOVACIONES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

1.- JOHN HOWARD.

2.- SISTEMA CELULAR O FILADELFICO.

3.- SISTEMA DE AUBURN.

D.- LA POBLACION PENAL.

1.- EL TRABAJO.

2.- EL PROBLEMA SEXUAL.

3.- LA DISCIPLINA.

E.- LA SITUACION PENITENCIARIA NACIONAL.

I.- EL EXPERIMENTO DEL PENAL DE TO
LUCA.

II.- LA REFORMA PENAL DE 1971.

1.- REGIMEN DE COORDINACION.

2.- PERSONAL PENITENCIARIO.

3.- SISTEMA PENITENCIARIO.

4.- ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

5.- ASISTENCIA A LIBERADOS.

6.- REMISION PARCIAL DE LA PENA.

CAPITULO CUARTO

REGIMEN PENITENCIARIO :

A.- CONCEPTO DE REGIMEN PENITENCIARIO :

Debemos entender como tal a la vida que están sujetos los que han sido sentenciados y aplicado una vida privativa de la libertad como lo es la prisión, conocido este reclusorio como penitenciaría.

B.- HISTORIA :

La prisión como un hecho, es muy antigua puesto que ya en la historia clásica de Grecia se habla del uso que para tales fines se hacía de las canteras o minas abandonadas, y en Roma se sabe de la prisión manertina construída probablemente en tiempos de los -- Etruscos por el rey Tulio Hostilio, reacondicionada por Anco Marcio y que aún se conserva; y la prisión edificada por Apio Claudio, y en la cual fué ejecutado su propio constructor.

Pero es común la opinión, apoyada en una interpretación quizá excesiva del texto de Ulpiano sobre que tales cárceles no tenían el sentido propiamente penal, y mucho menos el penitenciario -- que hoy asociamos a la idea de prisión, sino que servían sólo para -- guardar a los reos mientras eran juzgados o mientras se les hacía --- efectiva la pena corporal.

Las leyes españolas de las siete partidas, que según es sabido, mandadas hacer por el rey de Castilla Alfonso X, llamado -- el sabio o mediados del siglo XIII, representan la romantización del -- derecho castellano, fueron similares para guardar a los reos.

"Durante un tiempo aproximado de mil años, las cárceles cumplieron su oficio de recibir y retener la carne sucia humana, penetrándose bien sus muros y su pavimento del sudor, de la sangre, de las lágrimas de los presos, mientras los ecos de sus bóvedas repetían sus maldiciones y sus lamentos".¹⁹

El papel de la prisión como simple custodia de los procesados o encausados, hasta ser juzgados, adquiere un carácter -- equívoco en cierto modo mixto o anfíbio, tratándose de los reos políticos, o como entonces se decía de los presos de Estado. "Cuando al enemigo del soberano no se le envía al calabozo recóndito sin proceso y sin sentencia por tiempo indefinido, olvidado, no raras veces -- hasta el punto de morir de hambre".²⁰

Para el reo de Estado, sobre todo, la prisión ha llegado al máximo rigor. El espacio reducido al mínimo, la luz suprimida, el aire, la alimentación, el movimiento, dejando tan sólo al reo la lenta circulación de la sangre, la respiración entrecortada, el pensamiento aletargado, casi caído en el coma, este estado de cosas que he descrito, o sea la prisión concubida y aplicada principalmente como medio de custodia de los encausados o procesados hasta el momento del juicio, continuando este estado de cosas hasta la Revolución Francesa.

19.- Constancio Bernaldo de Quirós; Lecciones de Derecho Penitenciario; México; 1953; Pág. 44.

20.- Constancio Bernaldo de Quirós; Op. Cit.; Pág. 46.

C.- DIVERSAS INNOVACIONES EN EL SISTEMA PENI TENCIARIO.

1.- JOHN HOWARD.- En aquel mismo siglo XVIII John -- Howard quien como Sheriff en el condado de Bedford, quedó fuertemente impresionado por la promiscuidad y el abandono en que vivían los reos de uno y otro sexo; los peores criminales se hallaban reclusos en unión de personas detenidas sólo por deudas civiles o por faltas de poca importancia, y todos ellos en unión de los dementes y de los niños; de esta suerte, no sólo se lograba el más monstruoso contagio moral, sino que los menos merecedores de la pena eran los que más la sufrían por el trato obligatorio con los demás depravados o con los enfermos mentales.

Emprendió Howard una campaña de reforma y, para documentarse mejor, recorrió las prisiones de Holanda, Francia, Alemania Portugal, España, Italia y Rusia, falleciendo en este último país, - en el año de 1790, por contagio de la fiebre, pues se hacía encarcelar para convivir con los presos y fundar mejor sus informaciones. - Entre sus publicaciones descuellan la obra que tituló "STATE OF ---- PRISONS", en la cual proponía los siguientes puntos básicos para la reforma :

- 1.- Educación religiosa.
- 2.- Trabajo organizado y regular.
- 3.- Régimen alimenticio e higiénico.
- 4.- Aislamiento individual para evitar la corrupción recíproca.
- 5.- Trato sólo con personas que pudieran contribuir a su enmienda.

2.- SISTEMA CELULAR O FILADELFICO.

En Filadelfia existía una prisión conocida como "THE WALNUT STREET JAIL", en cuyo patio se construyó un departamento para aislar a los peores presos en celdas individuales, con el propósito -- preponderante de evitar su influencia perniciosa entre sí y sobre los demás presos, después tratando de formalizar y ampliar el sistema, se construyeron dos nuevas : THE EASTERN PENITENCIARY en Pittsburgh, la -- primera de las cuales dio nombre al régimen de aislamiento como sistema filadélfico.

La forma extrema de aislamiento pronto se había suavizado, permitiendo el contacto de los presos con visitas autorizadas y vigiladas, así como con el personal de la prisión, religiosos y miembros de patronato o asociaciones que procuraban con celo su mejoramiento y educación, y admitió luego mayores concesiones, no sólo porque -- resultaba demasiado costoso el mantener para cada recluso un departamento con dormitorio dotado de instalaciones higiénicas y aseadas, con agua corriente, lugar de trabajo individual y un pequeño patio para recibir el sol, aire y hacer un poco de ejercicio, sino porque se debió pensar que la manera más propia de hacer sociables a los hombres no puede consistir en aislarlos de sus semejantes.

3.- SISTEMA DE AUBURN.

Atendiendo a la sobrepoblación existente en la prisión de Newgate, en el Estado de Nueva York, se construyó la prisión de Auburn, en la cual se pasó de un sistema en que había locales para vida en común y otros para el aislamiento celular, al de separación -- absoluta e individual de todos los penados, y por fin un nuevo ensayo en que se practicaba el aislamiento individual, en celdas, durante la-

noche, y el trabajo en común durante el día, pero debiendo todos los presos guardar silencio y siendo estrictamente vigilados para tal -- efecto.

D.- LA POBLACION PENAL.

Aunque las prisiones modernas se hallan rodeadas del foso y las empalizadas que impiden u obstaculizan la aproximación a las mismas de los noveles delincuentes de cierto valor moral atendible todavía, que tales pueden ser considerados instituciones como las que atrás quedan vistas, a saber: El sistema de prueba, la condena condicional, el perdón judicial; aún así y todo, en sus límites de -- más reducidas proporciones que las antiguas, en la época de las gran des prisiones celulares, la prisión moderna, bien entendida como una determinada construcción localizada en tal o cual centro urbano o ru ral, bien con el conjunto completo de las instituciones penitencia-- rias de un país, bajo el régimen de clausura, es siempre una muestra mayor o menor de humanidad defectuosa y desgraciada, con raras excep-- ciones contrarias, en que hallaríamos todas o casi todas las varieda des humanas descritas por la reciente morfología constitucional. En-- cuanto a caracteres somáticos y temperamentales y catalogada con una nomenclatura tan obscura como vulgarizada ya, a pesar de todo. Todo-- o casi todo, por tanto, lo hallaríamos ahí, siempre en el orden de -- lo indeseable y hasta un poco, quizás en el orden de lo deseable, -- sin más que recorrer sus galerías y sus naves, asomarnos a sus cel-- das o sencillamente repasar las hojas biográficas de la población pe nal, minuciosa y hábilmente confeccionadas por cada prisión con la -- colaboración asidua de cuantos funcionarios inteligentes deban inter venir en una tarea que se considera tan estimable como ésta.

Ante la dificultad de la elección para mostrar un mo delo adecuado de estas hojas biográficas penitenciarias, tenemos la--

del profesor de antropología criminal y penitenciaria, Dr. Luis Ver--
vaeck de la prision de Forest.

La hoja comienza, como es natural, con las imprescin-
dibles noticias administrativas que fijan la personalidad civil de ca-
da sujeto, el delito cometido por él mismo y que le conduce a la pri-
sión, la autoridad judicial que le sentencia y la pena que se le impu-
so legalmente.

Siguen después las referencias a la herencia patológi-
ca del sujeto mismo, sus "taras" como se dice con respecto a las car-
gas morbosas que pesan sobre él, especialmente las que afectan a la -
mentalidad y sobre todo dos : La herencia criminal de los ascendien-
tes y colaterales más próximos, y la herencia alcohólica o de drogas.

Continúan las referencias clínicas del pasado patoló-
gico del sujeto y su estado actual.

Después, llega el examen antropológico, las medidas -
del sujeto, el peso y la dactiloscopia.

El examen morfológico : Las anomalías diversas, la mi-
rada, la fisonomía.

El examen del sistema nervioso, en su integridad fun-
cional y sus desórdenes patológicos.

Sus órganos de los sentidos.

Examen Psiquiátrico : Sicometría aplicada a la inteli-
gencia, la atención, la memoria y la voluntad; a los sentimientos con
los defectos, las lagunas, los desórdenes mentales, en la percepción,
en la conciencia en la afectividad.

Noticias e informaciones de carácter social.

Por último las conclusiones, con el diagnóstico criminológico, el tratamiento penitenciario adecuado, y las posibilidades de éxito en su regeneración.

El documento, como hemos dicho, tiene como motivo y aplicaciones principales, la clasificación de los reclusos tanto en el sentido de su distribución entre los distintos establecimientos penitenciarios del país, como en el interior de cada uno, una vez recibido en él cada sujeto.

Prácticamente y, sobre todo, desde el punto de vista del régimen interior del establecimiento y del personal penitenciario que batalla a diario con los reclusos, éstos en todas partes se agrupan en tres grandes conceptuaciones, que podríamos llamar muy bien, en términos claros, a todos sensibles, los fáciles, los difíciles y los imposibles. Seguramente, en estas conceptuaciones influye mucho la habilidad personal del funcionario, así es que, no sólo el paso de una a otra categoría, es un acontecimiento frecuente, sino que un simple cambio en el personal penitenciario, varía los recursos personales de cada cual, puede determinar la posición del sujeto en esta tricotonomía empírica y clásica.

Como una consecuencia natural de la tricotonomía que acabo de presentar, el régimen penitenciario, en cuanto sea posible, debe estar dotado de otra tricotonomía peculiar o de una dicotonomía, a lo menos, para encasillar en ella cada una de las tres clases de reclusos. Así por ejemplo, en las prisiones actuales, ya suficientemente alejadas, por fortuna del antiguo régimen celular, y que, por tanto, admite con una concepción más ductil de las cosas, un régimen de convivencia de los reclusos, debidamente controlados, los reclusos fáciles podrían ser destinados a departamentos comunes; los difíciles a celdas extras, o sea, abiertas al exterior desde las ventanas; los --

imposibles a celdas internas, llamando así, no simplemente a las que abren sus ventanas a patios o galerías del interior del establecimiento, sino a las que abren hacia el interior de un corredor o de un patio.

Debemos adecuar a la tricotonía penitenciaria de los fáciles, los difíciles y los imposibles; otra división criminológica, procurando establecer las relaciones entre ambos, desde el punto de vista de la simulación penitenciaria, con los consiguientes efectos sobre la peligrosidad real de cada grupo.

Existiendo tres clases de delincuentes: Los psicópatas, los criminales, los criminaloides.

Los psicópatas no pertenecen a la prisión, sino al manicomio judicial o al asilo psiquiátrico, donde por lo demás, tampoco dejarán de presentarse fenómenos de simulación, de desimulación y de supersimulación orientadas, casi siempre, a la resolución del tratamiento.

Los criminales y criminaloides tienen como característica diferencial entre ambas clases está y debe buscarse, en el carácter espontáneo de la acción, que unas veces es producto de una sugestión ajena o de una pasión, o de una ocasión extraordinaria.

De aquí la subclasificación de los criminaloides en los cuatro grupos, ya bien conocidos de nosotros, que hemos llamado los sugestionados, los dominados por otro, que es el verdadero criminal, el autor intelectual o moral de la infracción; los pasionales, los ocasionales y los delincuentes meramente culposos, en quienes el defecto moral que conduce a la infracción se encuentra, no en el ---

dolo, como dicen los juristas, entendiendo por tal la conciencia y voluntad de delinquir, sino la imprudencia, la negligencia y la impericia.

Cuanto a los verdaderos criminales, habría que distinguir en ellos, los criminales de formación endógena, interior, debida a causas sociales, y los de formación doble, mixta, en que se juntan a la vez causas orgánicas y causas sociales, como agentes criminógenos.

En todo caso, en cada uno de los grupos y subgrupos, se repiten las variedades de delincuentes de sangre, de codicia, así como, aunque en menor escala, de rebeldía.

En este mundo esquematizado así a grandes rasgos, --- transportado a la prisión, donde reaccionan conforme a su temperamento, se podría decir que los fenómenos de simulación y disimulación se concentran, sobre todo, en el subgrupo de delincuentes de formación exógena y de formación doble, especialmente en los delincuentes habituales, o verdaderos profesionales de la delincuencia, pues considerando la prisión como un accidente o riesgo de oficio, toma la prisión como tal, procurando adaptarse al régimen de la misma, para obtener todas sus ventajas posibles. En tanto que a la inversa, en el grupo de los criminaloides profesionales, tanto más cuanto la pasión -- pueda ser más elevada o generosa, predominan los actos de resistencia protesta, de rebeldía, haciendo de los mismos, los peores presos, a la vez que, en el fondo son los mejores delincuentes, incluso por su peligrosidad mínima, ya que la penitenciaría sólo recibe al hombre, quedándose el delito a la puerta.

1.- EL TRABAJO :

a).- El trabajo penitenciario no debe ser considerado como un complemento de la pena, sino como un método de tratamiento de los delincuentes.

b).- Todos los detenidos deben tener el derecho y los condenados tienen la obligación de trabajar.

c).- En los límites compatibles con los datos de la orientación profesional y las necesidades de la administración y de las disciplinas penitenciarias, los detenidos deben tener la posibilidad de elegir el trabajo que deseen desempeñar.

d).- El Estado debe asegurar a los prisioneros un trabajo suficiente y adecuado.

e).- El trabajo penitenciario debe tener, en el trabajo libre, un objeto determinado y una organización eficaz; debe ser ejecutado en condiciones y en un ambiente que desarrollen el placer del trabajo y el interés por él.

f).- La dirección y la organización del trabajo penitenciario debe ser, tanto como sea posible, las mismas que las del trabajo libre, tal como el que es actualmente desarrollado, según los principios de la dignidad humana. Sólo mediando esta condición es como el trabajo en la prisión tendrá un rendimiento económico y social, útil y al mismo tiempo estos factores aumentarán el beneficio moralizador.

g).- Las organizaciones patronales y obreras deben estar persuadidas de que no tienen que temer a la concurrencia del trabajo penitenciario; pero toda concurrencia desleal debe ser suprimida

h).- Los presos deben beneficiarse de reparaciones -- por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, según las --

leyes de su país. La participación de los presos, en la mayor medida posible, en todo sistema de seguros sociales de aplicación en su país, debe ser igualmente tomada en consideración.

i).- Los detenidos deben recibir una remuneración. - De esta remuneración podrán ser deducidos; un monto razonable para el mantenimiento del detenido, los gastos de mantenimiento de su familia, y si fuera posible, una indemnización a pagar a las víctimas del delito.

j).- En lo que concierne en particular a los delincentes jóvenes, el trabajo penitenciario debe tener, en primer lugar, el enseñarles un oficio. Los oficios deben ser variados para poder adaptarlos al nivel de educación, a las aptitudes y a los gustos de los detenidos.

k).- Fuera de las horas de trabajo, los detenidos deben poder dedicarse, no solamente a actividades culturales y a ejercicios físicos, sino también a entretenimientos.

2.- EL PROBLEMA SEXUAL :

El problema sexual, entendido como la situación producida por el apartamiento de hombre y mujer, supuesto que la conjugación del uno con la otra es lo normal, dentro del orden natural, - el problema sexual empieza desde la separación de los sexos en ellas.

Pero ni las leyes, ni los reglamentos penitenciarios ni siquiera en la literatura penitenciaria, no hay sino en forma excepcional, referencias, alusiones remotas al mismo.

Los términos de la cuestión parecen ser estos: ¿Puede la ley, al imponer una pena de privación de libertad, privar a la vez al condenado a ella, de una de sus funciones orgánicas, la función sexual, desviándolo hacia la masturbación o a la inversión sexual, siendo así que los regímenes penitenciarios actuales tienden a entender y satisfacer, en cambio, incluso con largueza, todas las demás necesidades orgánicas de los reos proporcionándoles aire, alimentos, sanidad, deportes, asistencia médica?. ¿Por qué, además si uno de los caracteres preciosos para la justicia de las penas, es la de la personalidad de éstas, o sea que sus efectos sólo pueden recaer sobre aquel a ---- quien han sido impuestas, porque la imposición de una castidad forzada al cónyuge, a que otro ser de sexo contrario con quien comparte la función fisiológica en que la vida se renueva, se abstenga de tal función? ¿Cómo justificar esta posición aberrante que puede impulsar al cónyuge a la infidelidad o al adulterio?

Así en efecto, han nacido y se extienden las dos soluciones al problema sexual penitenciario en uso ya en el mundo; la solución de la visita conyugal y la de los permisos o licencias de salida, puesto que, en efecto, una de dos, o se deja al sexo opuesto llegar a la prisión, o se deja al preso salir a buscar al sexo opuesto.

La primer solución, (la de la visita conyugal), es la más interesante para el Derecho Penitenciario, dado que requiere una organización especial, suficientemente complicada, en tanto que la de los permisos o licencias de salida, de estructura más sencilla, sólo requiere el simple acto de la puerta abierta.

El sistema de la visita conyugal es, además, primero, cronológicamente hablando en el desarrollo reglamentario del problema

Así tenemos el Artículo 64 del decreto reglamentario de la ley sobre organización carcelaria y régimen de la pena del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en donde a la letra dice "A todos los reclusos casados podrá permitírseles, a su requerimiento, visitas íntimas con sus esposas. Esta autorización es independiente de la clasificación de conducta y sólo se suspenderá durante el tiempo en que se cumple una sanción disciplinaria. Tal permiso se cursará en cada unidad una vez que, adecuadas las condiciones de su arquitectura, ésta proporcione el recato y la discreción para su cumplimiento, el que se inspira en el respeto que a todos debe merecer la institución del matrimonio y sujeto a la reglamentación que se dicte"

"Aún queda una última referencia al problema sexual en las prisiones, a saber: Los matrimonios entre presos y presas, -- tal como se practican en la celebrada colonia penitenciaria Soviética de Bolcheva a 20 millas de Moscú, y con una capacidad de 3,500 reclusos jóvenes, entre mujeres y hombres, desde ladrones elementales, hasta grandes asesinos. La administración penitenciaria de Bolcheva se impone un gran trabajo selectivo para llegar a constituir parejas casadas entre las gentes que componen la colonia, instalándolas luego en pabellones independientes"²¹.

3.- LA DISCIPLINA :

La prisión es una comunidad de voluntades forzadas, o sea, los presos con sus guardadores; cierta especie de simbiosis entre unas y otros, trabaja interiormente, de continuo, por esfuerzos disolventes, en que la estabilidad de la asociación se mantiene en equilibrio inestable, puesto a prueba a cada momento, de día y de noche.

21.- Constancio Bernaldo de Quirós; Op. Cit.; Pág. 144

Prescindiendo de los muros, de las rejas, de las cadenas, el primer signo distintivo de esta disciplina se manifiesta en - el uniforme penitenciario. Posiblemente, la idea del uniforme carcelario tiene diversas raíces, entre las que sin duda, han de descollar - dos. Por una parte, tiene una raíz económica, como todas las cosas, - a saber la razón de economizar gastos en la obra inevitable de vestir a sus huéspedes la administración penitenciaria.

Por otra parte, la de señalarlos a fin de no confun--dirlos en el interior de la prisión, y aún en el exterior de ella, -- con los individuos humanos no penados, que puedan circundarlos ocasionalmente. De estas dos razones, la última es la más congruente a la - realidad.

Objeto de todas las miradas, el penado padece la disciplina de la vigilancia como el principal efecto de la pena, añadido a la clausura que, cerrándole el espacio, limita sus movimientos, como en una paralización de sus facultades de ambulación.

Las artes de la simulación y la disimulación, entre--tanto, nunca ociosas en prisión, siempre libres ellas, trabajan según sus maneras y métodos inagotables.

Como en toda la lucha entre elementos adversos, reclusos y vigilantes de las prisiones, procuran superarse recíprocamente, con sus armas respectivas, y si los segundos tienen tantos ojos, o -- más, para descubrir los artificios contrarios, los reclusos, parecen-excederse a cada momento.

Cuando se rompe el orden de acuerdo con la gravedad, - algunos de estos movimientos subversivos sólo merecen correctivos disciplinaarios, consistentes por lo general, en el paso a celdas de ----

castigo que no faltan en ninguna prisión, y que exasperan el régimen ordinario carcelario, con disminuciones y privaciones de luz, espacio, movimiento, alimentación; o bien; que implican la descalificación del culpable en el curso de su condena, alejando de él la hora de la liberación condicional o eliminándosela por completo.

Como quiera que sea en la prisión, la propiedad privada y la honestidad personal se encuentran modificadas profundamente, - reducidas al mínimo, casi anuladas, la delincuencia de codicia y la de lasivia, que forman el grupo llamado de la delincuencia original o primaria suelen carecer de importancia los pequeños hurtos, los pequeños atentados al pudor homosexual del compañero, no suelen tener casi nunca trascendencia judicial; son tan repetidos y frecuentes que suelen quedar reducidos, en su existencia a infracciones reglamentarias.

Por la evasión o fuga y la delincuencia carcelaria exterior, es decir, la delincuencia preparada desde el interior de la -- prisión para producir sus efectos fuera de ella originan la agravante de reincidencia, causando un recargo de la condena.

E.- LA SITUACION PENITENCIARIA NACIONAL.

"En este tiempo de justicia y más aún la penal, comienza a despojarse de la venda que desde el siglo XV cubrió simbólicamente sus ojos, porque ha advertido en fuerza de reclamaciones urgentes - con el manejo de las abstracciones fungibles de los códigos. La justicia vendada es incongruente, como Gustavo Radbruch advierte, con la espada y la balanza que también la caracterizan : Con los ojos cubiertos por lo demás, tampoco es posible penetrar en la intimidad del hombre - que es ahora, gracias al positivismo criminológico, el signo del derecho penal contemporáneo".²²

Pero a decir verdad, la justicia inicia apenas el recorrido de las prisiones, porque no se ha sabido o no se ha querido entender que el momento de la ejecución penal está situado en la cumbre de Derecho. Todavía en la mentalidad, frente a las cárceles que en México y en el mundo entero se padecen, frente a instituciones en que se simula la rehabilitación y se suplantán el amor y la técnica con la ignorancia y la indiferencia, resultan vigentes las palabras que dedicarse al régimen celular, un enemigo apasionado de la justicia tradicional.

México ha solicitado sin pausa un sistema penitenciario que hasta hoy no ha podido tener. Lo pidió a lo largo del siglo -- XIX, inclusive en el momento estelar de la Constitución de 1852, que aceptó de mala gana, la pena de muerte hasta en tanto se estableciera el sistema penitenciario. Lo reclamó en 1917, en largo y apasionado debate del Congreso Constituyente, en el que no fue ignorado el destino que la dictadura derrocada dio a las pasiones : En Lecumberri, en Quintana Roo, en Valle Nacional. Lo solicitó de nuevo cuando se llevó a cabo la reforma del Artículo 18 constitucional en 1964 y 1965, en un proceso legislativo que cargó el acento, con ejemplar sinceridad, sobre el fracaso de las instituciones carcelarias del país.

22.- García Ramírez Sergio; Manual de Prisiones; Ed. Botas; México; -- 1970. Pág. 55.

"Pero México, en 1969, carece todavía de sistema penitenciario. Es indispensable que nos preguntemos por qué : más todavía es precisamente ésta la tarea del Tercer Congreso Nacional Penitenciario, asociado a otra, más ardua, más fatigosa labor: Encontrar e impulsar los rumbos que llevan a la solución diligente del problema. -- Aquí se asocian cuestiones diversas, que enlazadas, integradas al haz de obstáculos opuestos al sistema penitenciario mexicano: La ley deficiente, el personal inadecuado, el temor al cambio, los intereses --- creados, la desorientación pública y la falta de establecimientos dignos del esfuerzo de rehabilitación"²³

Esas minúsculas ciudades que son las prisiones, organismos que viven conforme a un ritmo particular y dentro de cauces -- singularísimos y a veces impenetrables, ofrecen el más complejo cuadro de patología social imaginable. Y a veces a la patología interna se suma la exterior, captada y atraída por los sutiles vasos comunicantes que fatalmente se establecen entre los individuos semejantes.

Es entonces cuando neuróticos y hasta psicópatas que agotan la más extensa teratología, saboteadores previamente descalificados para cualquier esfuerzo redentor, como no sea el muy urgente de la propia redención, asumen la función del orientador.

La rehabilitación implica riesgos, sugiere dinámica - constante, necesita decidida voluntad de renovación; no temeridad, pero sí valor; no arrojo insensato, pero sí disposición resuelta de emprender todos y cada uno de los nuevos caminos que la tarea solicita, y el elenco de estos caminos dista mucho de haber agotado. Por eso, - quien quiere llevar frialdad, timidez y burocratismo al terreno penitenciario, quien transforma la prudencia en cautela y la cautela en - temor, quien combata con el escepticismo y la ironía lo que es incapaz de acometer con la voluntad, ha errado gravemente la función.

23.- García Ramírez Sergio; Op.; Pág. 57.

A otro que frena la obra penitenciaria, ostenta un nombre de molde Benaventino: Los intereses creados. En las prisiones, donde es posible poner una tarifa, todos los bienes sin olvidar ni siquiera aquellos que, como la luz, constituyen todavía dones para el hombre libre, donde el alimento, la prepotencia, la holganza, el vicio, la --servidumbre y el sexo tienen un precio exagerado.

No se desea el lujo que afrentaría el trabajador honrado, porque no ignoro la parte de verdad que encierra el principio de la menor elegibilidad enunciado por Enrico Ferri, tampoco quisiera que la realidad circundante fuera tan dolorosa que las prisiones resulten perspectivas preferibles.

Se debe de insistir en lo que la sociedad exige, en el indisputable planteamiento: No es posible formar o reformar hombres en lugares que parecen hechos para albergar bestias. Es hora de cancelar las prisiones que reproducen con fidelidad la vida de aquellas cárceles bulliciosas y promiscuas, insaludables, sofocantes, previas al humanitarismo cuáquero.

Semejante tarea, nueva en México, apareja un presupuesto natural la acción interdisciplinaria, superado ya el antiguo jefe de cárcel, suma de poderes y resumen de ignorancia; la acción interdisciplinaria vestida en los organismos técnicos criminológicos con plural indispensable composición: el médico, el psiquiatra, el pedagogo, el psicólogo, el trabajador social, los representantes, en fin, de todas y cada una de las disciplinas que concurren a nutrir, por una parte, esa ciencia compleja que es la criminología, y a conformar por la otra, el cuadro del tratamiento penitenciario.

Especial importancia merecen los sistemas de semilibertad, aplicadas como parte integral del programa de tratamiento, no como prenda inconfesable, ni como capricho estéril y autoritario. Permi-

sos de salida e instituciones abiertas son el binomio plausible, explorando, que sólo repugnará al sadista o al timorato.

Como ejemplo tenemos al Centro Penitenciario del Estado de México, donde desde mayo de mil novecientos sesenta y ocho, hasta julio de mil novecientos sesenta y nueve, se concedieron 522 permisos; únicamente en cuatro de ellos se observaron conductas negativas - por parte de los beneficiarios; sólo uno culminó en evasión; pero en ningún caso se ha incurrido en delito con motivo de la salida.

"Si fuese necesario encerrar en breve fórmula el quehacer inmediato de nuestro penitenciarismo como lo es : Abandono gradual de los medios que afectan a la parte material y sensible del hombre, a la parte exterior y cultivo y persecución, cada vez más intensos, de la parte interior, espiritual y más profundamente humano del prisionero"²⁴

I.- EL EXPERIMENTO DEL PENAL DE TOLUCA :

El 13 de agosto de 1968, fecha de aprobación por parte de la legislatura del Estado de México de la iniciativa del Gobernador Fernández Albarrán, para adicionar la ley de ejecución de penas, debe ser considerado como punto de arranque de un nuevo revolucionario capítulo de la ejecución penal.

El enriquecimiento de la ley comprende una reforma al Artículo 24, practicada para incluir en dicho precepto, de modo claro y terminante, la posibilidad de tratamiento preliberacional.

24.- García Ramírez; Op. Cit.; Pág. 67.

En donde en su respectiva exposición de motivos y nutrido en la favorable experiencia reunida a través del ejercicio de tratamientos preliberacionales de decenas de individuos en el Centro Penitenciario del Estado, habla expresamente de este benéfico sistema: La fase preliberacional podrá incluir, tomando en cuenta las circunstancias del caso permisos de salida para los reclusos que en fecha próxima obtendrán su libertad.

La segunda etapa abierta en agosto de 1968, cuya importancia es sobresaliente, consistente en la remisión parcial de la pena privativa de la libertad.

Esta segunda etapa tiene un marco científico superior al previsto en los ordenamientos y proyectos hasta aquí mencionados, en virtud de que se apoya en un amplio elenco de elementos -- que denotan la penitencia de reducir la sanción sobre bases técnicas ésto es: El trabajo, la educación, la buena conducta y la readaptación social, estimadas por el Consejo Técnico del Reclusorio y apreciados por último, por el Departamento de Prevención y Readaptación Social que resuelve en definitiva. En tal virtud, vemos que la remisión de la pena no se funda sólo en un criterio matemático, sino en un juicio sobre la personalidad del sujeto, en el que se tomará apoyo al pronunciamiento acerca de su aptitud para retornar anticipadamente a la libertad.

II.- LA REFORMA PENAL DE 1971:

"Normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados".

La lucha estatal contra el delito se pierde en muy-

distintos ámbitos. Su lógico inicio es el área preventiva, al través de los llamados substitutos penales. Un vasto catálogo de medidas, - prácticas y legales, instrumenta esta fase de la defensa social emprendida por el Estado.

Por todo lo anterior se ha señalado, con acierto, que debe haber una tríada de ordenamientos jurídicos sobre estos temas: Código Penal Procesal Penal y Código de Ejecución de Penas, éste caso principalmente orientado hacia la de las privativas de libertad, que son declinada la sanción capital, las que mayor importancia revisten desde la doble perspectiva cualitativa y cuantitativa.

Estas consideraciones, sumadas a atendibles razonamientos técnicos y al desarrollo que con mayor o menor vigor ha tenido el régimen penitenciario, determinaron inclusive la hoy dominante tendencia autonomista del Derecho Penitenciario.

En la línea descrita se ha trabajado también en México. Solicitada reiteradamente por la doctrina y por los centros científicos la expedición de leyes ejecutivas, nuestro país ha visto en fecha que data del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno nuevos ordenamientos de este género.

1.- REGIMEN DE COORDINACION :

Las necesidades de la realidad y las vías abiertas por nuestro sistema jurídico han determinado la posibilidad de coordinación en diversas formas.

Es en los términos anteriores, pues, como a nuestro entender deberá interpretarse el artículo primero de las normas mínimas, que asigna a éstas la finalidad de organizar el sistema ---

penitenciario en la República, conforme a lo establecido en las normas siguientes. Está claro que las normas no tendrán aplicación directa, - por el sólo hecho de su promulgación y publicación, en las entidades - federativas, simultáneamente. Con ello se hace visible el estableci- - miento, ya decidido y explorado por lo que toca a otros temas de regí- - menes regionales. Tal vez éstos pudieran cristalizar ante todo, para - la creación y manejo de ciertas instituciones sumamente costosas y al- - tamente especializadas, que no albergan, por lo demás, a un número de- - masiado elevado de internos, cuáles son los establecimientos psiquiá- - tricos para reos. .

2.- PERSONAL PENITENCIARIO :

Se ha insistido en diversas ocasiones en tratados, - congresos penitenciarios, etc., la importancia que el personal peniten- - ciario idóneo reviste para el éxito de los sistemas de readaptación.

Son dos los momentos de incorporación y persisten- - cia del personal en las instituciones carcelarias, momentos que por -- igual reclaman esmerada atención y buena técnica. En una primera fase- - se ubica la selección del personal penitenciario, llevado a cabo con - apoyo en bien probadas normas selectivas y mediante el concurso del -- equipo técnico que tendrá a su cargo, oportunamente, la orientación -- del tratamiento institucional.

Las normas mínimas han cobrado cuenta de la magni- - tud de este tema, la importancia que reviste y su carácter instrumen- - tal para el éxito de todo el régimen de tratamiento quedan de relieve- - si se considera que el capítulo segundo de la ley, previó a las normas que detallan el sistema, se integran con preceptos sobre personal peni- - tenciario. El artículo cuarto, primero de los dos que se compone este capítulo, fijó los criterios para la selección de personal, criterios-

ajenos al capricho y al empirismo : Vocación, aptitudes, preparación - académica y antecedentes personales del candidato.

Se dice, siguiendo una generalizada clasificación - de las cuatro categorías de personal que concurren en el servicio peni- tenciario : Directivo, administrativo, técnico y de custodia. El des- -linde, necesario por razones de organización y de sistema, en modo al- -guno implica divorcio o enfrentamiento.

Con este objetivo, las normas aluden al servicio de selección y formación de personal dependiente de la Dirección General- de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, tema con- templado correlativamente, por la fracción VII del Artículo 674, refor- mado del Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territo- rios Federales. Por otra parte, el interés del tema es manifiesto, re- sulta explicable que el artículo quinto de las normas haya señalado, - estrictamente, la necesidad de que en los convenios de coordinación se determine la participación que el servicio citado tendrá en la selec- ción y formación del personal carcelario.

3.- SISTEMA PENITENCIARIO :

"Tras numerosos experimentos, lamentables unos, su- gerentes otros, se han llegado a establecer ciertas directrices genera- les para un moderno régimen penitenciario. Doble raíz suelen tener es- tas directrices: Correccionales por una parte, con antiguo saber clási- co y humanitario; de terapia, por otra parte, de cuna mucho más moder- na, informada en los hallazgos y en las instituciones, acaso más valio- sas que los hallazgos del positivismo criminológico".²⁵

25.- García Ramírez Sergio; La Reforma Penal de 1971; Ed. Botas; Méxi- co; 1971; Pág. 64.

Un verdadero centro de tratamiento, cual debe ser cada cárcel, al parejo que unidad de docencia y de investigación científica, requiere la dotación humana y física indispensable para el tratamiento interdisciplinario.

No podría quedar olvidado el tema de las normas mínimas, una de éstas se dedica a la necesaria creación del Consejo Técnico Interdisciplinario en cada reclusorio. En esquema, sus funciones revisten doble alcance: Individual y general. La misión individual del consejo tiene que ver con la aplicación concreta del sistema progresivo.

Mención especial merece la ingerencia especialmente dada al consejo en el manejo de muy delicados instrumentos del tratamiento; como son las medidas preliberacionales, la remisión parcial de la pena, la libertad preparatoria y la retención. La trascendencia de estas entidades y el consejo para el sano desarrollo de las mismas, -- queda de manifiesto a la luz del prudente mandato contenido en el artículo tercero transitorio, dado que éste estipula que tanto el tratamiento preliberacional como la remisión de la pena sólo podrá operar -- después de la instalación efectiva de los Consejos Técnicos correspondientes.

Desde otra perspectiva de mayor radio de acción, se ha puesto igualmente a cargo del consejo sugerir a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha de éste.

Es importante precisar la estructura del organismo que ahora nos ocupa y su competencia ante otras autoridades internas o externas. Por lo que toca al primer tema, he señalado ya que el organismo deberá tener calidad interdisciplinaria; agregamos ahora, cohe-

rentemente con dicha condición, la estructura interdepartamental.

Por ello, la posición final del artículo noveno de termina que el consejo técnico, presidido por el director del establecimiento o por su sustituto, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo administrativo, técnico y de custodia, y que en todo caso formarán parte de él, un médico y un maestro normalista. Ahora bien, si se toma en cuenta la compleja disposición de un reclusorio modelo, se convendrá en que al lado del director del establecimiento figurarán competentes funcionarios de custodia, administradores y orientadores laborales profesionales, médicos y psiquiatras, profesores especializados, trabajadores sociales y sociólogos debidamente preparados.

El consejo reviste la fisonomía de una reunión de peritos que trabajan para ilustrar el criterio de quien habrá de decidir y ejecutar. Por lo tanto, la opinión que el organismo emite tendrá sólo carácter consultivo, como el de un dictamen, mas no vinculatorio para la autoridad de la cárcel y para la autoridad ejecutiva externa. Poseerá, en suma el valor de un dictamen rendido por especialistas. En consecuencia, la autoridad ejecutiva podrá diferir de la recomendación que se le proponga y adoptar resoluciones por propia cuenta.

El artículo séptimo, siempre del temor básico de las normas mínimas, fija sólo los periodos mayores, los fundamentales e insoslayables del régimen penitenciario progresivo y técnico, como es : De estudio y diagnóstico primero, y de tratamiento después. El último se subdivide mínimamente en tratamiento, en clasificación y tratamiento preliberacional.

Hay en el artículo séptimo una norma importante, -

cuya trascendencia deberá meditarse cuidadosamente. Nos referimos a la indicación en el sentido de que se procure iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, caso con el cual se turnará copia del estudio a la autoridad que instruya la causa

Del segundo gran período del tratamiento progresivo, es decir, del tratamiento en sentido estricto, conviene hacer expresa y particular referencia a la última fase del régimen institucional, es decir, a la preliberación. La idea general de preliberación gira en torno a un hecho evidente: La necesidad de proveer el adecuado-retorno del reo a la comunidad libre, en forma tal, que se eviten o moderen los graves inconvenientes que resultan de una abrupta libertad. Es sabido que el prolongado cautiverio impide, las más de las veces, un feliz retorno súbito del recluso a la vida en libertad.

De aquí resulta la necesidad de preparar este reacomodo cifrando particular esmero en semejante preparación. En los términos de la más moderna recomendación penitenciaria, se sugiere que la preliberación sea desarrollada en dos vertientes: La cerrada o institucional y la abierta o extrainstitucional.

Dejando de lado medidas de preliberación rigurosamente institucionales, cuales son los sistemas de tratamiento individual y colectivo, con el internado y con sus familiares, y la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, las expresiones más llamativas y dramáticas del tratamiento preliberacional, así como también las más fecundas y rigurosas, son los permisos de salida y las prisiones abiertas. En ambos supuestos se hace posible la transición gradual de la cárcel a la libertad.

Por lo que toca a los permisos de salida, las nor--

mas mínimas distinguen tres modalidades : De fin de semana, que busca renovar el contacto familiar, sin tocar en cambio, la situación laboral del reo.

De salida diaria con reclusión nocturna, que trabaja en ambos términos : El laboral y el familiar; y de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana, que al igual que la anterior, opera en el doble plano del trabajo y de la familia y deja vivo, además, el sistema conocido bajo el nombre de prisión de fin de semana.- Las corrientes de recomendaciones penalógicas se orientan en el sentido que los reos afectos al régimen de salida no queden alojados durante los períodos de vida institucional, en el mismo establecimiento -- que alberga a otros reclusos.

4.- ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO:

Trazado así el esqueleto del tratamiento, su dimensión formal, resta integrarla materialmente con los elementos que lo componen. Estos derivan del artículo 18 Constitucional y de una interpretación razonable de dicho precepto, pues el supremo mandato sólo habla, en prudencia de los elementos básicos para la readaptación social: trabajo, capacitación para el mismo y educación; más no pretende agotar el catálogo del tratamiento. Así lo han entendido las normas, cuyos artículos, diez o catorce regulan esta cuestión. Los cuatro primeros contemplan específicamente los temas de trabajo, educación, relaciones con el mundo libre y disciplina.

Es tradicional ubicar el trabajo como primer elemento del tratamiento penitenciario. Hoy, que la labor carcelaria ha dejado de ser pena añadida a otra pena o modo de incrementar el sufrimiento que cause la sanción principal, se ha transformado en instru--

mento rehabilitador. Pero esto no ocurre sólo bajo el designio de crear el recluso hábito de laboriosidad y mantenerle útilmente ocupado, sino también con el propósito principal de clasificarle a la altura de las técnicas corrientes para el trabajo en libertad.

Todo lo anterior conduce a una correcta asignación del interno al trabajo pertinente, tras el estudio laboral que corresponda, tomando en cuenta para ello los deseos, la vocación, las aptitudes y la capacitación laboral del reo. No tendrá caso, pues la asignación puramente impositiva y arbitraria.

Un viejo problema, que no ha escapado al artículo diez de las normas mínimas, es el sostenimiento económico de los reclusorios, que forma filas, de modo importante, en la pesada carga representada por el gasto social del delito.

De ahí resulta que el artículo diez disponga tomar en cuenta la correspondencia entre las demandas del mercado y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Es necesario e indispensable contar con un plan de trabajo y producción en forma previa a las instalaciones de las unidades de labor.

Otra de las cuestiones que se plantean en este orden de cosas, es la distribución del producto individual de trabajo. No parece haber duda acerca de la necesidad de que el reo sufrague su sostenimiento en el reclusorio con carga a las percepciones que recibe a cambio de su trabajo.

La percepción individual tiene un cuádruple destino: El pago de la reparación del daño, para atender a un estricta -

obligación jurídica que gravita sobre el interno; el sostenimiento de los dependientes económicos de éste, que constituye un deber más del reo, del que no habría motivo para substraerlo, sin perjuicio de la eficiente y sistemática ayuda social a los económicamente desamparados la constitución del fondo de ahorros, medida previsoras que pone la vista en los momentos inmediatos siguientes a la liberación y a la atención, humanamente explicable, de ciertos gastos menores que el sujeto tenga que hacer.

Al lado del trabajo, enlazado con él, figura la educación concebida como terapia correctiva.

Ha dejado de ser esta materia un problema que sólo atañe a la enseñanza. Por el contrario, se propugna la educación, esto es la integral reforma del condenado. Es por ello que el artículo once determina que además del carácter académico tradicional, debidamente adecuado, sin embargo, a sus peculiares destinatarios, la educación que se imparta a los internos será también cívica, social, higiénica, artística, física y ética. De todo esto, cabe subrayar lo que se ha dado en denominar la socialización del interno, promovida a través de la educación social, cuyo propósito es sembrar en el individuo la aptitud para entender, respetar y contribuir a la satisfacción de los valores moralmente aceptados en la sociedad libre, a la que retornará tratándose en suma, de promover también por esta vía su reacomodo en la comunidad

El artículo once habla así mismo de especialización. Expresamente se refiere a la existencia de maestros especializados en pedagogía correctiva, mandato que concuerda con el desideratúms de especialidad vocacional y profesional en todos los miembros del equipo de trabajo, implícitamente, alude además a la especialidad en -

las técnicas mismas de la educación.

Renglón especial en el servicio social penitenciario merece la visita íntima, que ha ganado ancho camino en numerosos países tradicionalmente refractarios a ella, a cambio de haberlo perdido en alguno de los que inicialmente lo aceptaran. La razón principal de esta visita como lo indica el propio artículo doce es el mandamiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral. Excluyendo con esto relaciones desaconsejables, que pudieran entorpecer la labor terapéutica general.

Mal manejada, la vida íntima desemboca en problemas de conducta y padecimientos de signos diversos, principalmente venéreos. Por tanto, el otorgamiento del permiso deberá basarse en estudio social y médico, cuidadoso, del solicitante, con el propósito de descartar la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Otra de las cuestiones capitales del régimen penitenciario es el régimen de disciplina. Así, el artículo trece de las normas, estipula que el reglamento interior del reclusorio consignará, clara y determinadamente las infracciones y los castigos correspondientes al igual que los hechos meritorios y las medidas de estímulo; se trata pues, de afirmar la seguridad jurídica en la doble proyección del Derecho Correccional y del Derecho Penal.

En la misma órbita disciplinaria que aquí reproduce mandatos Constitucionales, se prohíben la tortura, el tratamiento cruel y el uso innecesario de violencia en perjuicio de los reclusos. Sabido es que en ocasiones resulta indispensable recurrir a la fuerza física para contener dentro de los límites legales y reglamentarios la conducta de ciertos reclusos. Esta es consecuencia normal de la violencia que

a veces desarrollan hombres, de sumo violentos, en el interior de las cárceles.

Ha existido en nuestras cárceles la vieja práctica de establecer pabellones o sectores denominados de distinción, a los que su destino a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión. Este sistema, injusto por discriminatorio, además de corruptor y peligroso, se encuentra expresamente vedado por la nueva ley.

El mismo artículo trece faculta a los internos para solicitar y obtener audiencia de los funcionarios del reclusorio, transmitir quejas y peticiones y respetuosas a autoridades del exterior, y exponerlas personalmente a los funcionarios que llevan a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles. Se trata en estas hipótesis, como es fácil advertir, de instrumentar el derecho de petición de los reos y permitir que los problemas carcelarios a veces cubiertos por una densa cortina de deliberado misterio, surjan a la luz ante las autoridades superiores competentes.

5.- ASISTENCIA A LIBERADOS :

Es un hecho comprobado que el rechazo que con frecuencia se hace víctima al excarcelado figura entre los factores que alimentan la reincidencia. Es por ello, entonces que las normas mínimas contengan un capítulo, el cuarto, destinado a la asistencia a liberados, sistemática de la que se colige que tal asistencia forma parte integral del tratamiento general de los delincuentes, y no constituye como antaño se estimó, una tarea desvinculada de la terapia y dejado al libre ejercicio de la caridad.

En México la limitada tradición es orientada, sin excepciones, en favor de los patronatos. Estas soluciones nacionales han trazado un interesante y útil diseño mixto de estos organismos. -- Concurren en ellos debidamente representados los sectores públicos y privados. Por lo que toca a éste, el artículo quince de las normas, ha acogido la reiterada solución nacional, permeable a las circunstancias del medio concreto en que se opere : Representantes de los trabajadores y empleados de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos.

Aún cuando acaso sería deseable que todos los liberados por cumplimiento de condena quedasen sometidos a la asistencia patronal, tal cosa pugnaría con nuestro orden jurídico. Por ello, las normas han adoptado otra orientación. La asistencia es obligatoria sólo cuando se trate de sujetos a libertad preparatoria o a condena condicional. La libertad precaria de que estos individuos disfrutan, así como el hecho de que en una y otra hipótesis se encuentran sometidos a un período de prueba, permiten sumisión a los patronatos, que en estos supuestos deberán actuar de acuerdo con el órgano ejecutor de sanciones, como orientadores y asesores del liberado. Ha de advertirse -- que la prueba del Patronato queda abierta para asistir a otros sujetos, dentro de un claro designio de amplitud en la defensa social. No sólo se podrá y deberá brindar ayuda a quienes han sido excarcelados -- después del cumplimiento de la pena, sino también a quienes obtuvieron libertad procesal o fueron absueltos. Por libertad procesal podrá entenderse la alcanzada por cualquier acto de jurisdicción, en el curso del enjuiciamiento; falta de méritos, falta de elementos para proceder, desvanecimientos de datos, provisional, sobreseimiento.

Muchas veces el tiempo que transcurre en el proceso y la desvinculación que en tal virtud sufre el enjuiciado con respecto a la sociedad libre, justificar la ayuda del patronato.

El artículo quince establece la posibilidad de que el Patronato cuente con agencias en los distritos judiciales y en los Municipios de la entidad, que regularmente serán también, las sedes de cárceles distritales y municipales.

El propósito de proyección nacional del régimen de tratamiento de los delincuentes, propósito que las normas persiguen a través de la coordinación, tiene también aplicaciones en este orden de cosas. Así, la parte final del artículo quince previene tanto la asistencia de los liberados por parte de patronatos diversos del que operan en el estado de su liberación, como la liga entre estas instituciones por medio de una sociedad de Patronatos para liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados y sujeta al control administrativo y técnico de éste.

6.- REMISION PARCIAL DE LA PENA:

Una de las instituciones más trascendentales contenidas en las normas mínimas, institución de la que cabe guardar y esperar resultados penalógicos importantes, es la denominada remisión parcial de la pena. Asociada a la libertad preparatoria y la retención, que también operan dentro del campo administrativo, la remisión simple en cierta medida la falta incolmable a la luz constitucional de una verdadera pena indeterminada. En este sentido sirve a la individualización del tratamiento y tiende, por lo tanto, a la mejor readaptación social del condenado.

El sistema de remisión adoptada por el artículo dieciseis de las normas mínimas se adhiere con apreciable fidelidad al que hace algunos años se incorporase a la ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad del Estado de México.

En los términos de las nuevas normas, cabe diferenciar dos elementos fundamentales del beneficio. Por una parte, el dato objetivo, de triple entidad, a saber: Remisión de un día de cárcel por dos jornadas de trabajo, siempre que el recluso observe buena conducta y participe regularmente en las actividades educativas que se organizan en el reclusorio.

El segundo haz de cuestiones tiene carácter subjetivo, interno; se trata del juicio de personalidad a la efectiva readaptación social, a que todo el tratamiento tiene en obediencia a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución. Está atento al nuevo sistema, pues a este imperativo supremo. Y la efectiva readaptación social sólo podrá determinarse al través de una honda meditada, sistemática reflexión sobre la intimidad plenaria del sujeto. Por ello proceden con acierto las normas al disponer en su artículo tercero transitorio, que la vigencia de la remisión parcial se superdite al establecimiento de los Consejos Técnicos.

Hoy día, merced a la reforma del artículo 81 del Código Penal y a la novedad contenida en el artículo dieciseis de las -- normas mínimas, la pena privativa de libertad se entenderá impuesta, - siempre dentro de las condiciones modificativas previstas tanto en --- aquel, como en este ordenamiento. En términos más comprensivos y precisos, la pena de privación se haya siempre sujeta a los cambios impuestos por medio de la libertad preparatoria, la retención y la remisión-parcial de la pena. Es probable que el legislador penal haya querido - incorporar en la resolución jurisdiccional la noticia sobre la remi--- sión, mas no supeditar su aplicabilidad a semejante nota. De lo contrario, hubiera facultado expresamente al juez, como ocurre en otros sistemas de perjuicio judicial o legislativo, para declarar la peligrosidad social del reo y negarle el beneficio de la remisión.

C O N C L U S I O N E S

- Como resultado de las fuerzas sociales que tienen una base psíquica, pueden éstas influir en la regeneración de los sentenciados, usadas éstas adecuadamente, ya que en caso contrario pueden convertirse en una fuerza de reacción extraordinaria al sistema penitenciario.

- El estudio de la sociología tiene una importancia trascendental para todo tipo de profesión, ya que nos enseña las etapas y cambios que se han suscitado en la sociedad, para buscar la forma del mejor ordenamiento del ser social, ya que sin los conocimientos que ésta nos proporciona, sería imposible cobrar conciencia de la forma en que debemos instalarnos en el marco de referencia de la sociedad actual.

- La sociedad necesariamente tiene que reproducirse y después socializar esta nueva sociedad, por medio del inculcamiento de un sentimiento de finalidad, además debe asegurarle un bienestar biológico, organizando la producción de bienes y servicios, también debe procurar una estructura en la sociedad que cuide y mantenga el orden en la misma. Estas pueden ser las funciones básicas que deben darse en todas las sociedades.

- La investigación debe estar encaminada y enfocada hacia el análisis de los problemas y objetivos trascendentes de la sociedad. Se debe de integrar al campo de la investigación de las ciencias naturales y el campo de la investigación social, haciendo uno solo, ya que ambos sirven al reconocimiento y a la resolución de los problemas del hombre y de la sociedad.

- Si el delito es un mal social, debe haber una rama en las actividades del estado que se ocupe de combatirlo, ésto por medio de la prevención general anterior a la comisión de todo delito, tomando como base las medidas de seguridad que sin valerse de la intimidación, buscan prevenir futuros atentados de parte del sujeto que se ha manifestado propenso a incurrir en ilícitos.

- Al delincuente se le debe aplicar el castigo a fin de proteger los intereses de la sociedad. El castigo debe corregir la conducta del delincuente reincorporándolo a la vida social honesta.

- La privación de la libertad no es una medida ordinaria, sino la más rigurosa. A ella se debe recurrir con prudencia y no en todos los casos.

- La prisión es conveniente cuando se cometen delitos graves y cuando el sentido de justicia social exige que al criminal se le aplique un castigo riguroso. También cuando el delito cometido es de menor gravedad, pero la personalidad del reo deja mucho que desear y se requiere su aislamiento. Por lo tanto, se debe enfocar la condena, como medio de corrección del delincuente y de la protección de la sociedad contra la delincuencia.

- La pena de prisión. impuesta cuando es debido y cumplida con sensatez es eficiente y es prematuro dejar de aplicarla en tanto exista la delincuencia reincidente y se perpetren crímenes graves.

- Tal parece que en nuestro tiempo, la improvisación e ignorancia pierde terreno, en las áreas de prevención y tratamiento de la delincuencia. Creo y propongo como medidas necesarias y urgentes para la regeneración adecuada del reo, que básicamente consiste en la disciplina dentro del penal, la preparación y existencia de policias y celadores científicamente preparados.

- En el problema sexual y las soluciones que se presentan al permitirla visita íntima con el cónyuge, sin ver la realidad existente en el país; por lo que pugno por una reforma en el que se permita la visita íntima con que se encuentre en una situación de unión libre.

- Las normas mínimas de readaptación social de sentencias promulgadaspor el ex Presidente Lic. Luis Echeverría Alvarez, las que son dígnas de encomio, pero por desgracia en la actualidad sólo se pueden aplicar teóricamente, por la falta de recursos de los Estados de la República, por lo que propongo la creación de los nuevos reclusorios penitenciarios en localidades donde exista la industria para que, con la contribución del trabajo del reo, poder hacer autofinanciable este sistema de reclusorio, que busca el beneficio del sentenciadoal readaptarlo adecuadamente para que constribuya en forma positiva a la sociedad.

BIBLIOGRAFIA:

- 1.- ALVAREZ ANDREWS; Las Fuerzas Sociales; Gráfica-Panamericana S. de R.L.; México; 1960.
- 2.- CARRANCA Y TRUJILLO; Derecho Penal Mexicano; T. II; 4a. ed; México; 1956.
- 3.- CASTELLANOS TENA FERNANDO; Lineamientos Elementales de Derecho Penal; ed. Porrúa; México, 1968
- 4.- CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROS; Lecciones de Derecho Penitenciario; México; 1953.
- 5.- CUELLO CALON EUGENIO; Derecho Penal; 8a. ed.; - España; 1960.
- 6.- GARCIA RAMIREZ SERGIO; Manual de Prisiones; Ed. Botas; México; 1970.
- 7.- GARCIA RAMIREZ SERGIO; La Reforma Penal de 1971 Ed. Botas; México; 1971.
- 8.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO; Derecho Penal Mexicano; Ed. Porrúa; México; 1968.
- 9.- HOLGUIN QUIÑONES FERNANDO; El Estado Actual de la Investigación Social Directa en México; Editada en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales; México; 1962.
10. JIMENES DE ASUA; La Ley y el Delito; Ed. A. Bello; Venezuela; 1965.
11. KIMBALL YOUNG Y RAYMOND W. MACK; Sociología y - Vida Social; 2a. ed.; México; 1964.
12. MEZGER EDUARDO; Tratado de Derecho Penal; T. I; España; 1955.
13. MORENO ANTONIO DE P.; Derecho Penal Mexicano. - Parte Especial; México; 1968.
14. PAULIN YOUNG; Métodos Científicos de Investigación Social; 2a. ed.; México; 1962.
15. VILLALOBOS IGNACIO; Derecho Penal Mexicano; Ed. Porrúa; México; 1960.
16. RICARDO POZAS A.; El Desarrollo de la comunidad y Técnicas de la Investigación Social; editada por la F.C.P.S.; México; 1961.
17. LEYES Y CODIGOS DE MEXICO; Código Penal para el D. y T.F.; Ed. Porrúa.